Ciudad de México, 13 de diciembre de 2016.

Versión Estenográfica de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizada en la sede del INAI.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muy buen día tengan todas y todos ustedes.

Siendo las 11 horas con 46 minutos del martes 13 de diciembre de 2016, último Pleno de este año 2016, doy la más cordial bienvenida a mis compañeras y compañeros comisionados que se encuentran presentes, así como a todas las personas que nos acompañan en esta sesión y nos siguen también en vía remota.

Solicito por favor al Coordinador Técnico del Pleno, para que verifique si existe quórum legal para celebrar válidamente la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto a la cual se ha convocado.

Por favor, Coordinador Técnico Zuckermann, proceda.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con su venía, Comisionada Presidente.

Me permito informarle que están presentes los Comisionados Francisco Javier Acuña Llamas, Areli Cano Guadiana, Óscar Mauricio Guerra Ford, María Patricia Kurczyn Villalobos; Rosendoevgueni Monterrey Chepov, Joel Salas Suárez y Ximena Puente de la Mora.

En ese sentido, hago de su conocimiento que existe quórum legal suficiente para sesionar válidamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley Federal de la Materia.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En virtud de lo anterior, se declara abierta la Sesión.

Compañeras comisionadas y comisionados, de no haber inconveniente, procederemos al desahogo de los asuntos del Orden del Día de esta Sesión.

Coordinador Zuckermann, por favor dé lectura al Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con gusto, Comisionada.

El Orden del Día para la presente Sesión es el siguiente:

- 1.- Aprobación del Orden del Día y, en su caso, inclusión de Asuntos Generales.
- 2.- Aprobación del proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada el 16 de noviembre de 2016.
- 3.- Discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de Resolución que someten a consideración de este Pleno los Comisionados Ponentes.
- 4.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, el Programa de Sesiones Ordinarias para el año2017.
- 5.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno del Instituto, la modificación del IV Transitorio del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015-04, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.
- 6.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno el Informe de Labores 2016 del Instituto.
- 7.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno la Política y los Lineamientos de Valoración Documental, Gestión Documental y Organización de Archivos del Instituto.

8.- Actualización del Padrón de Sujetos Obligados del Ámbito Federal, en términos de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública.

9.- Asuntos Generales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Se somete a su consideración el Orden del Día y les pregunto si tienen algún Asunto General para incluir en esta Sesión.

Si no hubiera comentarios por favor, Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de proceder.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Orden del Día propuesto para la presente Sesión, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor del Orden del Día.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia me permito hacer de su conocimiento que ha quedado aprobado por unanimidad el Orden del Día para la presente Sesión sin que hayan sido agregados Asuntos Generales.

Es cuanto Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del segundo punto del Orden del Día se somete a su consideración el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, celebrada el día 16 de noviembre de 2016.

Si no hubiera comentarios por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto celebrada el 16 de noviembre de 2016. Por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia me permito hacer de su conocimiento que queda aprobada por unanimidad el Acta de la Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales celebrada el 16 de noviembre de 2016.

Es cuanto Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, le solicito que por favor dé lectura a los asuntos que en materia de Datos Personales se someten a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, en primer lugar doy cuenta de que se registraron 28 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión, que son presentados por parte de los Comisionados Ponentes a este Pleno dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la interposición del Recurso, de conformidad con lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 55 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En segundo término, doy cuenta de dos Acuerdos de Ampliación para Resoluciones de Recursos de Revisión.

En tercer orden, doy cuenta a este Pleno de nueve Proyectos de Resolución en los que se propone tener por no presentados, sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales cuatro de ellos corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, así como tres Proyectos de Resolución en los que se propone desechar por extemporáneos, que se encuentran listados en los Numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta Sesión, respectivamente.

En cuarto lugar me permito dar cuenta de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a consideración del Pleno para la presente sesión.

En los asuntos que a continuación se da lectura, los proyectos proponen modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el 0825/16, en contra del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; el 0951 y el 0958, ambos /16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el 1014/16, en contra de CIATEQ, A.C.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 1030/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 0842 y el 0989, ambos /16, incoados en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 0962/16, así como el 1004, también /16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 0999/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el 1020/16, en contra de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 0791, el 1008 y el 1029, todos /16, incoados en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 0924/16, en contra del Banco Nacional de Crédito Rural, S.N.C.; el 0959/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 0980/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública, y el 1050/16, en contra de Petróleos Mexicanos.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de los sujetos obligados.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 1003/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Y la ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 1050/16, en contra de Petróleos Mexicanos.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann. Están a su consideración los proyectos de resolución.

De no haber comentarios, por favor, Coordinador Zuckermann sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, los proyectos de resolución previamente señalados, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor de los proyectos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Pasamos ahora a los asuntos en materia de acceso a la información, por lo que solicito de nueva cuenta, su intervención, para que por favor dé lectura a los asuntos que serán votados en la presente Sesión en materia de acceso a la información.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, en primer lugar, doy cuenta de que se registraron 53 proyectos de resolución de recursos de revisión, que son listados por parte de los Comisionados ponentes.

En segundo orden, doy cuenta de un acuerdo de ampliación para resolver el recurso de inconformidad presentado ante este Instituto.

En tercer lugar, doy cuenta a este Pleno, de 50 proyectos de resolución en los que se propone tener por no presentado sobreseer y/o desechar por causas distintas a la extemporaneidad, de los cuales, 46 de ellos, corresponden a sobreseimientos por quedar sin materia, así como un proyecto de resolución, en el que se propone desechar por extemporáneo que se encuentran listados en los numerales 3.5 y 3.6 del Orden del Día aprobado para esta Sesión, respectivamente.

En cuarto término, procedo a dar lectura de los números de expediente de los proyectos de resolución de recursos de revisión de fondo que se someten a votación del Pleno.

En los siguientes proyectos de resolución, el sentido que se propone es confirmar la respuesta del sujeto obligado.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 3646/16, en contra de la Secretaría de la Función Pública, así como el 4073/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 4138/16, en contra de la Secretaría de la Función Pública.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 2991/16, en contra del Consejo de la Judicatura Federal.

El 3208/16, en contra de la Auditoría Superior de la Federación.

El 3299/16 en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El 3600/16, en contra del Partido Verde Ecologista de México.

El 3831/16, en contra de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

El 4034/16, en contra del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación.

Y el 4041, así como el 4132 ambos diagonal 16, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 3440/16, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

El 3517 y el 4056, ambos diagonal 16, en contra de la Secretaría de la Función Pública.

El 4175/16, en contra del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos, propone el 3532/16, en contra de Presidencia de la República.

El 3749/16, en contra de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Y el 3966/16, en contra de Petróleos Mexicanos.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez, propone el 3171/16, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El 3717/16, en contra del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; el 3990 y el 4172, ambos /2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; el 4095/2016, en contra de Presidencia de la República; el 4137/2016, en contra de la Secretaría de Cultura y el 4179/2016, en contra de la Secretaría de Gobernación.

En los asuntos que a continuación se da lectura, señoras y señores comisionados, el sentido propuesto es modificar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora, propone el 3975/2016, en contra del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana y el 4024/2016, en contra de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas, propone el 3242/2016 y su acumulado, en contra de la Secretaría de Energía; el 2808/2016, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el 3305/2016, en contra de la Secretaría de Gobernación; el 3564/2016, en contra de Presidencia de la República; el 4006 y el 3159, ambos /2016, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 3844/2016 y sus acumulados, en contra del Consejo de la Judicatura Federal; el 4103/2016, en contra del Consejo de Promoción Turística de México S.A de C.V. y el 4117/2016, en contra del Servicio de Administración Tributaria.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana, propone el 3152 y el 3999, ambos /2016, en contra de la Procuraduría General de la República; el 3579/2016, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social; el 3817/2016, en contra de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el 3838/2016, en contra del Instituto Nacional de ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán; el 3887/2016, en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente; el 3894/2016, en contra del Partido Acción Nacional; el 3978/2016, en contra del Instituto Nacional de la Infraestructura Física y Educativa; el 4013/2016, en contra del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado y el 4146/2016, en contra del Hospital Regional de Alta Especialidad el Bajío.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford, propone el 2432/2016 y sus acumulados, así como el 2495/2016 y sus acumulados, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes; el 3363/2016 y el 3419/2016, en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el 3629/2016, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 3818/16, en contra de PROMEXICO y el 3993/16, en contra del Instituto Nacional de Migración.

La ponencia de la Comisionada Kurczyn Villalobos propone el 0935/16, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el 2692/16, en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

El 2923/16, en contra de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.; el 3581/16, en contra del Consejo de la Judicatura Federal.

El 3959/16, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 4022/16, en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

El 4176/16, en contra de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública y el 4246/16, en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 2630/16, en contra de la Auditoría Superior de la Federación; el 2924/16, en contra de la Administración Portuaria Integral de Lázaro Cárdenas, S.A. de C.V.

El 3785/16, en contra de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios; el 3890/16, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional.

El 4079/16, en contra del Partido Acción Nacional; el 4086/16 y sus Acumulados, en contra del Consejo de la Judicatura Federal y el

4247/16, en contra del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 2856/16, en contra del Instituto Nacional Electoral; el 3045/16, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El 3444 y el 4263 (ambos /16), en contra de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; el 3465/16, en contra del Banco Nacional de Comercio Exterior, S.N.C.

El 3549/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 3556/16, en contra de la Procuraduría General de la República; el 3626/16, en contra de Pemex Transformación Industrial.

El 3696/16, en contra del Partido Revolucionario Institucional; el 3731, el 3871 y el 4004 (todos /16), en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

El 3773/16, en contra del Instituto Nacional de Perinatología; el 3780/16, en contra de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte; el 3801, el 4277, el 4289 y el 4291 (todos /16), en contra de Petróleos Mexicanos.

El 3927 y el 3941, ambos /16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social; el 4018/16, en contra del Centro de Investigación en Materiales Avanzados, S.C.; el 4025/16, en contra de la Coordinación Nacional del Servicio Profesional Docente, y el 4221/16, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.

Asimismo, señoras y señores Comisionados, doy cuenta de los proyectos de resolución cuyo sentido propuesto es revocar la respuesta de la autoridad obligada.

La ponencia de la Comisionada Presidente Puente de la Mora propone el 3541/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia del Comisionado Acuña Llamas propone el 3669/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública.

La ponencia de la Comisionada Cano Guadiana propone el 3502/16, en contra del Consejo de la Judicatura Federal; el 3565/16, en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud; el 3628/16, en contra de la Secretaría de la Defensa Nacional; el 3733/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 3908/16, en contra de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas; el 4048/16, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, y el 4223/16, en contra del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La ponencia del Comisionado Guerra Ford propone el 3377/16, en contra de la Procuraduría General de la República; el 3475/16, en contra de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, y el 4070/16 y su acumulado, en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.

La ponencia del Comisionado Monterrey Chepov propone el 3988/16, en contra de la Secretaría de Educación Pública; el 4009/16, en contra de la Secretaría de Desarrollo Social, y el 4219/16, en contra de la Universidad Pedagógica Nacional.

La ponencia del Comisionado Salas Suárez propone el 3290/16, en contra de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos; el 3423/16, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el 3906/16, en contra de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal; el 3976/16, en contra del Sindicato de Trabajadores Ferrocarrileros de la República Mexicana; el 4214/16, en contra de Pemex Exploración y Producción, y el 4340/16, en contra de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Finalmente, me permito comentar que con fundamento en la regla décima primera, numeral cinco, y décima tercera, numeral seis, párrafo segundo, de las Reglas de Sesiones del Pleno, la Comisionada Areli Cano Guadiana hizo del conocimiento de la Coordinación Técnica del Pleno que emitirá un voto disidente en la resolución recaída al Recurso de Revisión identificado con la clave RRA3242/16, interpuesto en contra de la Secretaría de Energía, sustanciado en la ponencia del Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas, por lo cual se da cuenta a este Pleno del voto disidente referido.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann. Están a su consideración los proyectos de resolución.

Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Muy buenas tardes, compañeras y compañeros de Pleno.

Pediría, por favor que separe de la votación en bloque, el recurso de revisión con la clave RRA3556/16, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República, para que una vez que haya sido discutido, pueda ser votado en lo particular.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Salas.

Comisionada Kurczyn, por favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Buenos días o buenas tardes.

En el mismo sentido, solicito, por favor, que se separe de la votación en bloque, el RRA3959/16, en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, con el propósito de que podamos discutir el asunto.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionada Kurczyn.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada, muy buenas tardes.

Para los mismos efectos, el recurso, no me pusieron el número de recurso, es PROFEPA.

Es el recurso 3887/16 en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, y para discusión también, que me lo han solicitado, el 3502/16 en contra del Consejo de la Judicatura.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionada Cano de ambos proyectos.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muy buenos días a toda la gente que nos hace favor nuestra Sesión del Pleno, muy buenos días, Comisionadas y Comisionados.

Pediría para los mismos efectos el recurso de revisión 3377 del 2016, interpuestos en contra de la Procuraduría General de la República.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Guerra.

Comisionado Acuña, tiene usted el uso de la voz.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Muchísimas gracias, Comisionada Presidenta.

Para los mismos efectos, haciendo también manifiesto el saludo, como lo ha hecho Óscar Guerra, para los demás compañeros de Pleno.

Son dos, el 2808 o el 2808/16, en contra de este Instituto y sería el 3242/16, y su acumulado RDA3243/16, en contra de la Secretaría de Energía.

Muchísimas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Se toma nota, Comisionado Acuña.

Y si no hay comentarios adicionales, por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de separar estos recursos y votar el resto de los asuntos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Previo a tomar la votación en bloque, quiero dar cuenta de la recepción en la Coordinación Técnica del Pleno del oficio a través del cual la Comisionada Cano expone las razones y fundamento para excusarse de resolver el Recurso de Revisión identificado con la clave 2692/2016, interpuesto en contra del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, sustanciado en la ponencia de la Comisionada Kurczyn.

Esto con la finalidad de tomar la votación, en primer lugar, de la excusa planteada y posteriormente de la resolución en los términos propuestos.

En tal virtud, me permito solicitarles sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto respecto de la excusa a la que hice referencia.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad de los votantes la solicitud de excusa de la Comisionada Areli Cano Guadiana, para abstenerse de votar el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 2602/2016.

Por otra parte, procedo a consultar el sentido de su voto, respecto del fondo del asunto identificado con la clave RRA 2692/2016.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito informarle que se aprueba por unanimidad de los votantes la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 2692/2016, en el sentido de modificar la respuesta del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes.

Habiendo realizado la votación de la excusa y el asunto previamente enunciado, me permito informar que se han separado seis proyectos para su discusión y votación en lo individual, por lo que están a su consideración el resto de los proyectos de resolución y por ello les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueban por unanimidad las resoluciones anteriormente relacionadas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

A continuación, procederemos a presentar y discutir los proyectos en estricto orden cronológico y después tomar la votación correspondiente.

Por lo tanto, solicito su amable intervención para que por favor nos presente el Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RDA 3242/2016 y su acumulado interpuesto en contra de la Secretaría de Energía que somete el Comisionado Acuña a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, se establece que mediante sendas Solicitudes de Acceso a la Información, el particular requirió a la Secretaría de Energía el documento por el cual se otorga la concesión para el uso y explotación de Plantas Eléctricas por un plazo de 30 años, con carácter irrevocable, de la Hidroeléctrica Necaxa a la Persona Moral denominada Generadora Fénix, S.A.P.I. de C.V. y de la Central Termoeléctrica "Jorge Luque" a la Persona Moral denominada Generadora Fénix, S.A.P.I. de C.V., así como el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica por 25 años a favor del Sindicato Mexicano de Electricistas.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información requerida se encuentra clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 13 Fracción I y 14 Fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por lo que hace al Contrato de Suministro de Energía Eléctrica a favor del Sindicato Mexicano de Electricistas, declaró su inexistencia.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso de Recurso de Revisión señalando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña se propone modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que confirme la reserva de la información requerida, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 13 Fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Se pone a su consideración este Proyecto de Resolución.

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Yo he solicitado en este caso el uso de la palabra para decirles que nos comentan quienes nos hacen el favor de seguirnos de manera asidua, así como otras personas que lo hacen por primera ocasión, acerca de por qué tenemos la riqueza de una pluralidad manifiesta en siete Comisionados.

Bueno, pues precisamente esto consiste en las posibilidades de entendimiento, que muchas veces es lo que ocurre con unanimidad e incluso en un importante número de los asuntos, lo cual quiere decir que coincidimos en la convicción técnica-jurídica sobre los mismos.

Pero estos son asuntos o son casos en los que se han puesto de manifiesto diferentes maneras de percibir, de unos y de otros, la visión o interpretación que tenemos sobre nuestras competencias frente al entramado normativo que nos regula.

En estos casos, lo que sucede es que estos asuntos quedan atrapados; lo diría yo así para ser más explícito con quienes nos siguen; esto es, para decirlo en lenguaje "muy ciudadano", como ahora se dice que es el lenguaje adecuado; es decir, para decirlo en lenguaje sencillo.

Cuando un Juez de Amparo interviene porque alguien que está relacionado con estos asuntos -en este caso el recurrente- acude a él para pedir intervención, quejándose de la autoridad o de las autoridades que han intervenido, entonces este Juez dicha medidas, toma medidas que se conocen como la suspensión: En unos casos la provisional y en otros casos la definitiva.

Esto para tomarse el tiempo que reclama la justicia -la que a su entender corresponda y se necesite- para resolver el asunto, remediar o tratar de remediar lo que preocupa o aflige o angustia o molesta o irrita al solicitante.

En este caso las autoridades públicas tenemos una posición cuando el juez de Amparo dicta una medida, entonces el asunto no puede prosperar, esa la convicción que yo siento, no puede prosperar en nuestras manos y optamos o es opta bajo la filosofía del mal menor, que es la clasificación de la información, ¿para qué? Para que precisamente no traicionemos la medida que el juez de Amparo adopta y que es: que va a tomarse el tiempo que él estima, el que sea, para resolver el asunto.

Nosotros en este caso quedamos impedidos, esa es mi convicción, para prosperar y resolver el asunto en el sentido que pudiera haber convicción en un momento dado, porque —digo yo- el juez de Amparo coloca una condición, que a mí me parece que es insalvable, y entonces optamos por clasificar bajo la filosofía del mal menor, es decir, por convalidar; validar no es un término adecuado; pero por convalidar la reserva y entonces lo que hacemos, instando yo o invocando el Artículo 13, fracción V por impartición de Justicia, aplicamos una solución de resolver en o propongo resolver en reserva, clasificando la información, porque se trata de un asunto que está pendiente de impartición de justicia, ya dijimos de un juez de Amparo.

Las leyes en materia de Transparencia, como de cualquier otra, las leyes son de orden público, por lo que sus disposiciones no son renunciables. Si bien como Pleno tenemos la facultad de interpretar la ley en el orden administrativo, lo referente a los plazos en las actuaciones no puede estar inmerso en esta atribución, máxime cuando

no ha lugar a interpretar el tiempo en que debemos resolver un asunto un recurso de revisión; hay plazos preestablecidos.

La certeza jurídica para el reclamante para ir a otra vías o para saber qué le espera o qué le depara, al menos en la dimensión de nuestras competencias, exige sabe que existe y que tenemos plazos que están establecidos por la ley y que debemos cuidar y respetar.

Nosotros en este caso o yo en este caso, para decirlo de manera más clara, no puedo compartir la propuesta que hay de otros compañeros en el sentido de dejar el asunto, vamos a decirlo así, para poner ejemplos muy sencillos, como hibernando, como esperando ahí a que el juez resuelva, cuando él resuelva, y entonces bajar el asunto de esa colocación de limbo, de esa colocación ajurídica y traerlo otra vez a nuestra tribuna y decir: "El juez ya resolvió y por consecuencia ya no hay traba para intervenir y remediar y entonces se resuelve, sea cual sea, en reserva o abriendo la información".

Esta es la postura que yo manifiesto, por la cual en este caso propongo, así las cosas, pues resolver con clasificando bajo la preceptiva 13-V, el supuesto de impartición de justicia, y sé que existe diferendo.

Entonces, me gustaría, desde luego, escuchar..., propongo, desde luego, perdón, la revocación pero en este caso admitiendo o fincando la causal 13 Quinta por impartición de justicia.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Se cede el uso de la voz a los integrantes del Pleno que tengan comentarios.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Nada más para razonar los respectivos votos que hemos tenido en diversos recursos.

Ya había yo mandado yo el oficio de cuenta, atendiendo a diversos precedentes que se han tenido sobre este asunto, el 5067/15; 5098, 5618, 5826 y 5952, todos de 2015.

Y bueno, tiene que ver con la interpretación de los efectos que tienen las suspensiones, que de ninguna manera, la postura que hemos tenido la minoría de los Comisionados aquí en el Pleno, es para desatender o desacatar las órdenes judiciales, nos queda muy claro que evidentemente son suspensiones o provisionales o definitivas que tenemos que acatar como Instituto y como Pleno.

Sin embargo, el proyecto que hoy nos presenta el Comisionado Acuña, trae las mismas consideraciones que se han reiterado en otros recursos o en los recursos que acabo de señalar.

Y frente a las suspensiones mencionadas, este órgano nos parece que debió pronunciarse, considerando la vía más idónea para garantizar el derecho de acceso a la información del solicitante, sin violar las determinaciones del Juez Décimo Segundo de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, que desde mi punto de vista era suspensión del plazo para resolver recurso de revisión.

Ello cobra importancia ante el caso que nos ocupa, en tanto que la suspensión del plazo para resolver, en virtud de las medidas cautelares, a la luz de nuestras atribuciones y los principios que deben permear en nuestras actuaciones, eran desde mi punto de vista la mejor solución, ya que para garantizar el derecho de acceso a la información del particular y el derecho humano de acceso a la justicia, por lo que este Instituto debió resolver el fondo del asunto pronunciándose sobre la factibilidad o no de la entrega de la información, para lo cual resultaba indispensable, esperar hasta la culminación de los juicios de amparo.

Nosotros no nos pronunciamos si es reservada o es pública la información, sino atendiendo a precisamente el argumento que mencionó el Comisionado Acuña, de que nuestra Ley General de Acceso a la Información como la Ley Federal, pues es una Ley de orden público y a nosotros nos corresponde interpretar la misma y más allá de agotar plazos, creo que lo sustantivo de la Ley es hacer efectivo el ejercicio del derecho de acceso a la información.

Ante tal circunstancia, se puede concluir que existe un impedimento jurídico para que este Instituto resuelva el recurso totalmente justificable, porque hay una suspensión de una orden judicial, y por

tanto, resultaba, en mi consideración, revisar o valorar la suspensión de los plazos que nos establece la Ley en esta materia.

Y bueno, reiterando los antecedentes, es cuanto y mandé el oficio correspondiente para, en su momento, emitir el voto disidente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Me gustaría, solamente por razones de la pregunta, la cuestión es, digo, ya que lo ha referido, el diferendo está para quede manifiesto, ese desde luego que reconocemos todos, el imperio de la legalidad y la determinación del juez de amparo.

Pero no pude escuchar porque hubo aquí un envío de datos que me impidió, cuando me hacía el comentario a lo que usted considere que debimos de haber hecho para resolver en términos distintos, es decir, para resolver el asunto conforme a las potestades que tenemos, ¿lo podría reiterar para poderlo escuchar?

Comisionada Areli Cano Guadiana: Bueno, es lo que hemos dicho, que la propuesta de la minoría que se ha tenido, es que hemos emitido un acuerdo de suspensión de plazos, que esa es la consecuencia que hemos presentado en el Pleno y que no ha prosperado un acuerdo de suspensión de nuestros plazos, para esperar a que el juez determine lo conducente sin violentar la suspensión que da el juez o el tribunal, ya sea en suspensión provisional o definitiva, que esa es la propuesta que hemos siempre tenido aquí en la mesa y que no ha sido fructíferas en términos de la mayoría.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Efectivamente sí. El acuerdo, expresión de plazos, como una solución que consideramos algunos o porque ha sido una cuestión de mayorías hasta ahora mantenida no ha lugar, porque aunque tenemos autonomía y aunque tenemos como condición, somos órgano garante, la solución de emitir un acuerdo para suspender nuestros plazos, es la que yo decía precisamente en la exposición inicial, como dejar el asunto ahí latente,

es la palabra, pendiente de resolución a esperar a que el juez cuando lo haga, resuelva y entonces ya no haya la limitante que reconocemos todos existe y entonces, naturalmente, poder así obrar en consecuencia.

Y ahí es donde está precisamente la diferencia. Nosotros creemos que conforme a la ley, en tajante sujeción, o yo creo, no nos alcanza a emitir un acuerdo que ponga el asunto, vamos a decir, en una condición atípica, en una condición extraordinaria para decirle correctamente, elegantemente extraordinaria y ahí esperando latente de resolución.

Dimos, y esto es un acuerdo que hemos tenido en el Pleno, cuando un asunto de esta naturaleza ingresa y sabemos que hay dos variables, que cuando responde el sujeto obligado, dice: "Existe una instrucción de amparo, existe un juez de amparo que ya conoce del asunto".

Otras veces no ocurre así, sino que durante el trasiego del Recurso de Revisión ya en nuestras manos se conoce de la intervención del juez de amparo y entonces hemos nosotros dejado siempre los asuntos hasta el último Pleno que podamos, conforme a nuestros plazos, para dar lugar, en todo caso, de manera natural y hasta donde nos alcanza en nuestra competencia, la elasticidad, hasta donde alcanza, esperar a que el juez respetuosamente pudiera resolver.

Como esto no ocurre o no ha ocurrido o en este caso no ocurre, entonces yo me veo en la necesidad de plantear a mis compañeros la necesidad de resolver acudiendo, ya dije, a la solución que me parece que es la menos, que es bajo el esquema de la reserva.

La reserva se reconoce como una afectación al derecho de acceso, es una afectación temporal que acontece cuando la ley, desde luego, determina condiciones y son condiciones siempre temporales y siempre predeterminadas en las que se generan enormes discusiones.

Pero en ese caso, bajo la filosofía del mal menor que para la reserva se plante porque algún día esa información se hará pública -esa es la convicción que tenemos y así es como está construido el esquema jurídico del Acceso a la Información- es que en este caso no podemos mantener el asunto en la solución de espera y por esa razón yo opto por proponer que se resuelva acudiendo a la solución de reservar bajo la

perceptiva del 13-V para de esta manera, dado que hay una solución de impartición de justicia, se impida resolver el asunto a nuestro entender.

Pero como ha quedado claro, la intención de traer a la tribuna estos asuntos es para que se esclarezca por qué tenemos posiciones divergentes en el Pleno desde el punto de vista técnico-jurídico en interpretaciones que son distintas, perfectamente entendibles, desde una vocación o visión del Derecho y que además son absolutamente convenientes y muy necesarias en el ejercicio de nuestras funciones.

Es todo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Bueno, ya se han dado los argumentos de las dos partes que estamos discutiendo estos casos y por precedentes -no quisiera repetir- creo que la solución que nos corresponde como Instituto, por lo que tenemos ahí, es que ahorita no pueden resolver en entregar información o no porque está en un procedimiento.

Hay que esperar a que ese procedimiento termine, la temporalidad no la sé; aquí se está proponiendo una reserva de seis meses que puede ser ampliada, me queda claro, si es que no ha desaparecido la causal, lo cual en ese sentido creo que es más garantista para el momento en que estén resueltos estos amparos, ya podamos entrar a fondo para ver las características de la información y en su caso confirmar la reserva o hacer pública -a lo mejor- alguna parte de esta información en versiones públicas, etcétera. Finalmente ese es el trabajo que tenemos que hacer.

Esto lo que implica es que al hoy recurrente, en ese momento solicitante, ya se lee reserva y en su momento tendrá él también la posibilidad de que cuando este amparo se resuelva, podrá meter una nueva solicitud.

Creo que esto es más garantista esto, nosotros ya teniendo estos recursos en nuestros escritos y suspender todo esto pues ya lo hicimos:

Lo suspendimos para la UNAM lo suspendimos para otras cosas por razones que están ahí.

Digamos que en ese sentido suspendimos plazos para las Solicitudes de Información en un Acuerdo que tuvimos aquí y cambiamos el Calendario y entonces algunos de ellos quedaron suspendidos para no contar.

La Ley prevé también algunas circunstancias, no habla de este tipo de circunstancias, lo sé, cuando por una causa fortuita un sujeto obligado no puede contestar o resolver y entonces es cuando evidentemente se emite un Acuerdo de Suspensión de Plazos hasta que esta situación se solucione. Esa posibilidad la tenemos.

Yo entiendo que son, como se ha dicho ya aquí, dos perspectivas: Mejor reservemos ahorita en ese sentido porque hay una orden y nadie quiere desacatar esa orden, eso sí creo que debe quedar clarísimo, sino más bien esta es una solución -yo diría- técnica, que una puede parecer más o menos viable en ese sentido y que mayoritariamente ha sido la de "reservemos dado que está en este procedimiento" y en su momento, ya cuando se resuelva, si el solicitante o alguna otra persona está interesado, podrá hacer la solicitud respectiva y en ese momento nosotros entrar a fondo.

La otra es suspender porque ya está un procedimiento iniciado que ahorita no puede ser resuelto, pero que se suspenden plazos en el momento que así suceda, podría resolverse y poder analizar el derecho que nos toca proteger, que es el de acceder a la información.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey, por favor.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias. Si bien ha estado más que discutido este criterio, estos casos, y no pensaba yo participar, sí tengo que reaccionar al fraseo sobre una visión más garantista; tengo que reaccionar, con todo respeto, no hay una visión —considero- más garantista que la otra.

Lo que sí son dos caminos que, efectivamente, ambas posiciones tienen un efecto: suspender el acceso temporal a esta información: Una, la que se propone que no ha fructiferado, que no sea fructifera en un mayor plano, suspender utilizando una figura que no prevé la norma. Y la otra, clasificar como reservada la información, esto significa justamente eso, suspender temporalmente el acceso a esta información, esa es la finalidad de esta clasificación bajo el principio de que toda información es pública, salvo en aquellos casos en los que deba estar clasificada temporalmente, ese es el efecto; clasificar, no dar acceso temporal a esta información, simplemente utilizar una figura que sí está prevista en la norma.

Tuve que reaccionar por el fraseo mayor o menor garantista que evidentemente no comparto en lo absoluto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, en efecto, en eso radica y por eso es importante estos casos, cada vez que los haya no importa reiterar porque es postura, como en todo, imposible, por eso escogemos sólo unos cuantos asuntos de los que se resuelven, pues imposible sería que los tratáramos todos.

Pero es bien grande y bien importante la oportunidad de decir, así como se frasea en este caso de mayor, más garantista, no; porque no encontramos algunos la base jurídica para suspender plazos de nuestra competencia.

Ese es el punto fino. El punto fino es que yo no encuentro en nuestra base jurídica, la que nos ata a resolver y como autoridad a brindar certeza a quienes acuden a nosotros, a decirle: "Voy a suspender el plazo para que se mantenga el asunto flotando, aguante ahí, esperemos el tiempo que sea, a que el juez resuelva, y entonces una vez que resolviera el juez nos enteramos del asunto".

Y, ¿Qué pasaría? Traemos otra vez el asunto a cuenta y lo traemos aquí a Pleno para resolver, eso es lo que jurídicamente no encuentro yo

solución y no es falta de garantismo, ¿eh?, no; no es falta de garantismo.

Creo que la vocación garantista la demostramos permanentemente, sino es más bien una visión distinta de la interpretación jurídica de nuestras competencias, reconociendo que como autoridades estamos obligados a ser sólo lo que la ley nos reconoce como deber o como potestad y no, aunque cabe desde luego siempre ámbitos de discrecionalidad para resolver, conforme a una visión redonda, una visión en favor de persona, etcétera, sí; pero no en estos casos que nos colocan las situaciones de los plazos al límite de tener que decantarnos por una solución y la única solución que en este caso se encuentra, que es la solución que encontramos quienes vamos en esta perspectiva, es resolver con todo cuidado ante el peligro, ahí sí inminente, de vaciar de contenido la intervención del juez de Amparo, porque ahí no sería que desacatáramos la suspensión, sino que al colocarnos en ese caso sería entrar en desacato con la suspensión y estamos convencidos los siete que eso no se puede, de eso no hay duda.

Lo que sí existe es la imposibilidad técnico-jurídica de suspender nuestros plazos, aludiendo incluso a ejemplos o a comparaciones como las del caso fortuito o la fuerza mayor, no, aquí no es el caso; aquí la limitante de nuestras competencias llega a su término, y se agota nuestro tiempo para resolver y eso es lo que tenemos que hacer.

Al agotarse el tiempo para resolver, que está establecido en la ley que nos regula, entonces nos vemos en la necesidad de optar por una solución que no vaya a controvertir o que no vaya a confrontar el orden jurídico en términos de poner en peligro con una solución distinta, el bien que se protege por parte del reclamante ante el juez de amparo o, que es la opción distinta, no la primera, la de colocar una solución que no encuentra base jurídica específica para suspender de manera, vamos a decir, colegiada, pero suspender los plazos para resolver.

Y ahí está la controversia. Deberíamos de buscar para otras ocasiones, en los que estos casos que se repiten, ejemplos para ilustrar y hacer amena la exposición, pero sobre todo, por eso acudí yo a dejar el asunto hibernando, dejar el asunto como flotando, dejarlo latente, para esperar entonces a que una vez que el juez de amparo resuelva, traerlo otra vez y decir: "Ahora sí ya lo podemos resolver", y entonces se resuelve.

Eso es lo que creo que no se puede hacer.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Y si no hay comentarios adicionales, por favor, Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Es que cuando se dicen cosas, pareciera que la otra posición queda.

No es que se vuelva a resolver, o sea, nada más lo que se busca esta postura no es otra vez traerlo y resolver, sino dejar en espera pendiente para resolver, en una sola ocasión, no suspender el acceso, Comisionado Monterrey, sino es suspender el pronunciamiento que se tenga sobre ese asunto, porque no esperamos o clasificar o publicitar, porque amerita que esperemos la decisión del juez para ver si amerita clasificar la información o suspenderla.

Pero no es que estemos suspendiendo el acceso o la postura de clasificar, sino esperar para tener en su momento un pronunciamiento sobre el particular.

Y para la postura que emite un acuerdo, a lo mejor la base jurídica, a interpretación de la otra, puede decir que no está en la Ley, pero en su momento hemos invocado legislación supletoria por causas de fuerza mayor.

Entonces, en esa parte, es el asidero jurídico que hemos invocado la otra postura. Nada más queda claro que eso va a ir en los posicionamientos, de que sí hemos tenido base jurídica para determinar en nuestra postura minoritaria, que sí hay posibilidad de suspender esas plazas.

Nada más para que quede asentada esa circunstancia.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias.

Sólo por alusiones.

Yo difiero evidentemente de esa postura. A ver, al suspender los plazos, figura que no está prevista en la Ley.

Materialmente se suspende el acceso. Es decir, se suspenden los plazos, se deja en pausa figura que no está contenida en la ley con la propuesta que aquí se ha vertido.

¿Eso qué significa? Algo materialmente no se tiene acceso a esa información en tanto no se resuelva aquel amparo, aquella instancia jurídica. Y en consecuencia resolver nosotros.

Materialmente eso deja la información suspendida durante un tiempo, sin tener acceso a ella.

Y la propuesta que ha recogido la mayoría, es efectivamente suspender el acceso a la información a través de una resolución en los tiempos que dicta la ley temporalmente en tanto se resuelve dicha instancia legal.

Entonces materialmente significa absolutamente lo mismo, una figura sí está en la norma y yo la encuentro absolutamente normal y la otra no.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias por su comentario, Comisionado Monterrey.

Y si no hubiera comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RDA 3242/2016 y su acumulado, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Energía.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor del proyecto porque es mío.

Comisionada Areli Cano Guadiana: No, es porque estás convencido.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: No, por supuesto, como decía Areli Cano, claro que estoy tan convencido que por eso pedí recalcar en esta ocasión y porque es además el último Pleno, que quede ilustrar sobre estas posturas, que además de ser las pocas en las que nos hacen diferir, luego pues hay que reconocer, le dan excepción a la regla en la que tantas, en tanto coincidimos. A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra y reitero los argumentos en múltiples precedentes que sustentan la interpretación de la suspensión de plazos que se fundamenta en el Artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y en el Artículo 7° de su Reglamento, pero a su vez en el Artículo 366 del Código Federal de Procedimientos Civiles y que doy a título de ejemplo algunos de los Recursos de Revisión donde hemos mantenido esta postura: Es el RDA 2997/2014 bis; el RDA 5572/2015 y el RDA 5952/2015. A título de ejemplo. Por lo cual emitiré mi voto disidente.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: No, pues mejor, perdón Presidente, hubiese pedido al Comisionado Salas que mejor hubiese intervenido en la ronda de las diferencias, porque si al emitir su voto emite todo un posicionamiento en alegato en distancia, pues hubiese sido más saludable para el mejor manejo del asunto, que hubiese incorporado esos elementos. Nos obliga prácticamente a posicionarnos de nuevo.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor del proyecto-

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento, que se aprueba por una mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RDA 3242/2016 y su acumulado, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Energía con la inclusión de los votos disidentes a los que hicieron referencia la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Le solicito que por favor presente una breve síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA-2808/16, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que somete el Comisionado Acuña a la consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

En el Proyecto de Resolución que se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, se establece que mediante una Solicitud de Acceso el particular requirió al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales un listado en el cual se observen todas las etapas procesales que se desarrollaron en los expedientes donde las resoluciones terminaron en multas a sujetos obligados del Sector Privado en materia de Datos Personales durante el primer semestre de 2016.

En respuesta, el sujeto obligado manifestó que la información requerida estaba clasificada como reservada, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 113 Fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 Fracción XI de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso Recurso de Revisión señalando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que confirme la clasificación de las constancias que dan cuenta de las fechas en que se realizaron las etapas procesales de los procedimientos e imposición de sanciones, sustanciados durante el primer semestre del año 2016, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 110 Fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Está a su consideración este Proyecto de Resolución.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Yo he señalado en varias ocasiones, cuando hemos tenido algunos Recursos en que el sujeto obligado es este Instituto, que debemos poner la muestra en el ejemplo de ser lo más amplios y lo más claros en nuestras resoluciones.

Es decir, no solamente llegar al Recurso sino que debemos de ser de lo más amplios a la hora de dar una información cuando ésta nos es solicitada.

Esto no significa que en todos los casos deba uno de abrir la información sin antes haber razonado y haberse basado naturalmente en las disposiciones de las Leyes que nos rigen.

En este caso, se trata de un asunto en contra del INAI y debo señalar que coincido con el Proyecto que está presentando el Comisionado Acuña, que deriva de esta Solicitud que se formula para requerir un listado con las etapas procesales y la fecha en que se llevaron a cabo las mismas respecto de los expedientes en los que se resolvió la imposición de multas a sujetos regulados del Sector Privado, todo ello naturalmente en materia de Datos Personales que haya ocurrido en el primer semestre del año 2016.

Se informó al solicitante que respecto de cada una der las etapas que conforman el procedimiento de imposición de sanciones, no obstante el Comité de Transparencia reservó por un periodo de cinco años la fecha en que dichas etapas se llevaron a cabo, por tratarse de información que puede vulnerar la conducción de procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio y que no han causado estado, ello con fundamento en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De esta manera el particular se inconformó únicamente con la reserva de la información.

Al respecto, coincido con la determinación de actualizar la causal de reserva prevista en la citada fracción del artículo 110, considerando que si bien el particular solicitó las fechas en que se llevaron a cabo cada una de las etapas de los procedimientos de imposiciones de sanciones, sustanciados en el primer semestre de este año y que derivaron en la imposición de una multa, no se debe soslayar que la expresión

documental que daría cuenta de dicha información consiste en las constancias de las actuaciones que se sustanciaron durante los procedimientos.

Entonces, la entrega de la información requerida por el particular implicaría, por una parte, que el sujeto obligado deba buscar en cada uno de los expedientes respectivos, a efecto de extraer las fechas solicitadas.

En otras palabras, se pide que se elabore un documento ad hoc, o bien, la entrega de las constancias de las actuaciones correspondientes.

En el primer caso se estaría instruyendo al sujeto obligado a realizar un documento ad hoc, cuestión que escapa del derecho de acceso a la información.

Por otra parte, el supuesto de entregar las constancias de actuaciones que integran los procedimientos, se vulneraría la conducción de estos mismos en la imposición de sanciones, en tanto que el sujeto obligado señaló en respuesta que lo mismos no han causado estado, pues algunos se encuentran impugnados mediante juicio de nulidad y en otros casos está en transcurso el plazo que la ley concede para los mismos efectos de impugnación.

En este sentido no podemos perder de vista que las constancias que integran dichos expedientes son susceptibles de ser valoradas nuevamente en la sustanciación del medio de impugnación que corresponda.

De esta forma la importancia de que las mismas se resguarden estriba en impedir injerencias externas hasta en tanto se adopte una resolución definitiva, ya que de lo contrario las mismas pondrían en riesgo la eficacia de los procedimientos que se están sustanciando, lo cual también tenemos que pensar que vulneraría los derechos de las personas.

Con la entrega de las constancias de las actuaciones de los procedimientos de imposición de sanciones, además de que podría ocasionar un daño irreparable a las partes, habría, entre otras cuestiones, el tema de las pruebas y promociones aportadas por las

partes, así como de cada una de las diligencias que se llevaron a cabo durante el procedimiento, que constituyen la base para que la autoridad competente pueda arribar a una conclusión definitiva.

Así, en este sentido, su resguardo es fundamental, hasta en tanto la resolución cause estado, con la finalidad -repito- de no vulnerar la conducción de los expedientes.

A mayor abundamiento resulta relevante señalar lo establecido en el Amparo en Revisión RA 84/2016, que determina lo siguiente y que me permito leer textualmente.

"Si un expediente es clasificado como reservado, durante la sustanciación del procedimiento de imposición de sanción, previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ello es suficiente para que sea totalmente protegido, hasta que se dicte resolución terminal sin que proceda, durante ese período, emitir una versión pública de aquel.

"Lo anterior conforme a los artículos 14, fracción IV y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, vigente hasta el 9 de mayo de 2016, por estar en el supuesto de la institución denominada Secreto de Sumario.

"Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa, especializado en competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.

En este sentido, creo yo que comparto la decisión de modificar la respuesta del sujeto obligado, e instruirle para que emita, a través de su Comité de Transparencia, una nueva acta, mediante la cual confirme la clasificación de las constancias que dan cuenta de las fechas en que se realizaron las etapas procesales de los procedimientos de imposición de sanciones que derivaron en imposiciones de multas y que fueron resueltos en el primer semestre de este año 2016, ello, por un período de dos años y con la aplicación de la prueba de daño correspondiente.

Este es el sentido por el que acompaño su proyecto, Comisionado Acuña.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Difiero de la resolución que se nos propone por parte del Comisionado ponente, pues primero se están pidiendo datos sobre los expedientes que ya terminaron en multa, es decir, que están concluidos.

Segundo, los datos que se piden sólo son los relativos a etapas procesales que ya se desarrollaron, los cuales ya no van a cambiar, aunque se estén impugnando y ya surtieron todos sus efectos.

Tercero, los datos que se piden, no tienen nada que ver con la sustancia que se resuelve, dentro de sus procedimientos, la parte recurrente sólo quiere conocer la etapa y la fecha en que se realizó, por lo que dichos datos, no pueden ser reservados.

El procedimiento e imposición de sanciones por el que se cuestiona, está regulado en nuestra Ley Federal de Protección de Datos Personales en posesión de particulares, donde el artículo 45 señala que el procedimiento inicia a instancia de parte, dentro de los 15 días siguientes a que se comunica la respuesta del titular por parte del responsable.

Después se abre otra etapa, donde será trasladado con el escrito inicial, el responsable para que el plazo, en un plazo de 15 días se emita una respuesta, ofrezca las pruebas que estimen pertinentes y manifieste por escrito lo que a su derecho convenga.

Es decir, en un solo acto se realiza la etapa de contestación y ofrecimiento de pruebas. Posteriormente el Instituto debe admitir las pruebas que estime pertinentes y proceda a su desahogo, para lo cual será una etapa de admisión de desahogo de pruebas, contemplando de manera adicional que podamos como Instituto solicitarle algunas pruebas adicionales para mejor proveer, así como la celebración de audiencias.

Ya concluido el desahogo de las pruebas, el Instituto notificará al responsable del derecho que le asiste para que, de considerarlo necesario, presente sus alegatos dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Todas estas etapas deben desarrollarse en un plazo máximo de 50 días, contados a partir de la fecha de la presentación de la solicitud de protección de datos, mismos que pueden ser ampliados por el Pleno cuando haya causa justificada por una y hasta por un periodo igual de dicho plazo, que sería la etapa final de resolución.

Como se advierte revelar las etapas con sus fechas de procedimiento solicitaos, no revela ningún dato sobre la sustancia que se resolvió.

Es decir, se instruye como información numérica, ahora entiendo esto de la estadística que hay que ver caso por caso, totalmente de acuerdo y estoy viendo caso por caso; por lo que independientemente de que se encuentren si en una resolución firme porque hayan sido ya combatidos en un juicio de nulidad, que es la instancia revisora de estos procedimientos, los datos dan cuenta y no inciden de ninguna manera en la determinación a la que arriben las autoridades jurisdiccionales del ahora Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Ahora bien, cuando no se menciona en la resolución, pues se está reservando los datos que da cuenta y que no han causado estado, si bien estamos claros que los sujetos obligados no están obligados a generar documentos ad hoc, como lo sería la tabla solicitada por el recurrente, lo cierto es que en su caso podríamos conceder el acceso a los documentos fuentes únicamente testando todo lo demás, lo cual es muy fácil porque se encuentran al principio, se advierte la trama procesal y su fecha, resguardando todo además o bien dar acceso a las resoluciones que en muchos casos y en este mismo Pleno se ha determinado que sean públicas.

Si ustedes se asoman al portal de nuestro Instituto y se van a la parte de datos personales y se van a la parte de resoluciones y se van a la parte de sanciones, ustedes van a encontrar las resoluciones en versiones públicas que sí tienen las fechas en que se fueron resolviendo si en las etapas procesales. Ustedes mismos las pueden ver, ahí están.

En ese sentido, no revelan los nombres, sino son versiones públicas que dan cuenta del proceder de este Instituto en la instancia del Pleno de Datos Personales en Posesión de particular, y que además como hemos dicho, sirven como promoción de este derecho y también para los propios sujetos obligados en esto del sector privado, pues conocer los criterios con los que se resuelve sin poner, digamos, en riesgo evidentemente lo procesal, porque no se dice quién es la persona que está haciendo el reclamo o la institución a la cual se le está haciendo el reclamo en ese sentido.

Entonces pue sí, yo no entiendo a veces las cosas, reservamos cosas que están en nuestro portal.

Pero bueno, así las cosas, por lo cual evidentemente no voy a favor del proyecto que se nos presenta.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Cano, por favor.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada.

En el mismo sentido, es que luego se ponen en la mesa situaciones que no están ni siquiera en el proyecto, o sea, ni siquiera están en el proyecto esa valoración de que se pretenda dar actuaciones dentro de este procedimiento.

No comparto el análisis que se presenta ya que se considera que no solo las actuaciones, pruebas o promocionales que hayan aportado las partes -y en general, todas las actuaciones que integran los mismospodrían dar cuenta de las fechas en las cuales se realizaron las etapas de los procedimientos del interés del particular.

Asimismo, contrario a lo que señala el Proyecto, el sujeto obligado no tendría que realizar un documento ad-hoc para entregar las fechas requeridas.

¿Se ha dicho que no podríamos dar actuaciones?

No, realmente no; bueno, por lo menos mi postura no es dar acceso a esas actuaciones sino que creo que la satisfacción del solicitante se vería colmado con la propia resolución, donde se establecen -en esa resolución- las etapas procesales.

No se está pretendiendo acceder a las actuaciones para que el propio recurrente determine la circunstancia pero lo que sí creo es que al propio solicitante se le puede informar, a través de la resolución, que no existe un documento como él lo solicita, que es un listado donde vengan esos rubros. Eso creo que hay que decírselo porque no tenemos un documento preelaborado.

Pero creo que podemos satisfacer este análisis -y ahí coincido con lo que retomaba el Comisionado Óscar Guerra- sobre la propia resolución, en la que ahí determinen, en el capítulo de resultados, las etapas procesales que se tienen.

Es decir, si bien se ha dicho que en aquellos procedimientos seguidos en forma de juicio, que no hayan causado estado, deben reservarse aquellas pruebas o promocionales presentadas por las partes, que pueden actuar en el curso del procedimiento, estos no son los únicos documentos que podrían entregarse para que el particular pudiese conocer las fechas requeridas pues la resolución da cuenta de las fechas en las que se emitieron diversas actuaciones del procedimiento y se realizaron promociones sin que ello refleja información adicional sobre el curso del asunto.

En este sentido, es importante precisar que de conformidad con el Artículo 57 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, todas las resoluciones de este Instituto son susceptibles de difundirse públicamente en versión pública, eliminando aquellas referencias al Titular de los Datos que lo identifiquen o lo hagan identificable.

Por lo tanto, se advierte que existe una disposición legal que prevé que las resoluciones de este Instituto en relación con los procedimientos previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en

Posesión de los Particulares deben publicarse con independencia de que los procedimientos hubiesen causado estado o no.

Incluso, de conformidad con lo previsto en el Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, no será objeto de reserva -de conformidad con lo previsto en el Artículo 110 Fracción XI de la Ley de la materia- las resoluciones interlocutorias o definitivas que se dicten dentro de un procedimiento o con las que se concluya el mismo, debiendo otorgar Acceso a las Resoluciones en Versión Pública, testando la información clasificada.

De hecho en todos los procedimientos que hemos emitido en materia del Sector Privado hay un resolutivo que dice "súbase la información en versión pública" no teniendo Acceso a Datos Confidenciales.

Entonces lo que se pretende es darle la fuente, que es la versión pública de la resolución y no tiene mucho algo: En octubre resolvimos un asunto por unanimidad, donde se dio el Acceso en Versión Pública a las resoluciones y donde ahí se pueden relatar las etapas que lo determina el solicitante que ese es el insumo que tenemos para que pueda allegarse de ese tipo de información.

Entonces, ser consiste por lo menos en mi caso con lo que se votó en su momento y que estoy convencida de que en términos de la ley que regula la parte de protección de derechos y de datos personales del sector privado nos da pauta para dar, satisfacer al solicitante en versión pública la información que requiera.

Y sí, con toda claridad no se está ordenando, por lo menos en la postura que tenemos en esta mesa, de tener acceso a las actuaciones para que ahí determine las etapas procesales a que haya lugar.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Monterrey, por favor.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta, con la venia del Pleno, de mis compañeros.

En el caso de un servidor, por supuesto, compartimos el sentido del proyecto que hoy se nos somete a consideración, en particular porque se estima que en el presente caso sí se actualiza, por supuesto, la causa de clasificación establecida en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI también de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mismas que fueron invocadas por el sujeto obligado.

Al respecto considero oportuno, incluso aquí como ya se ha hecho en esta misma mesa, traer a cuenta, justamente, lo que señala mi colega Comisionada Kurczyn, que el Poder Judicial de la Federación en un criterio reciente de octubre del 2016, que se ha traído a colación en otros plenos también, que ahora bajo el rubro: "Procedimiento de imposición de sanción previsto en la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, si el expediente relativo es clasificado como reservado es improcedente que se emita una versión pública de éste, hasta en tanto se dicte resolución terminal".

Ha sostenido que si un expediente es clasificado como reservado durante la sustanciación de procedimiento de imposición de sanción previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, ello es suficiente para que sea totalmente protegido hasta que se dicte resolución terminal, sin que proceda durante ese periodo emitir una versión pública de aquel por estar en el supuesto de la institución denominada, aquí también ya referido, "secreto de sumario".

Dicho criterio del Poder Judicial de la Federación, si bien se refiere a un procedimiento de imposición de sanción regulado en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, considero que resulta plenamente aplicable al caso que hoy nos ocupa, ya que la solicitud que motivó el recurso que estamos discutiendo versa precisamente sobre procedimientos de sanción, es decir, lo que debemos determinar hoy es si se puede dar acceso a expedientes o parte de ellos sin que hayan causado estado y violar con ello la institución denominada "secreto de sumario".

El secreto de sumario, para mayor referencia, es el deber de secrecía que se debe de guardar sobre criterios o de ciertos expedientes en los que no se ha dictado una resolución terminal, que no pueda ser modificada posteriormente por otra instancia u autoridad. Esto, por supuesto, con la finalidad de que en procedimientos sancionatorios no se genere un menos cabo a los presuntos infractores hasta en tanto no se materialice en definitiva la infracción.

El Secreto de Sumario, atiende como finalidad última, al principio de presunción de inocencia, pues no se puede catalogar o hacer pública información de un presunto infractor, hasta en tanto se determine que efectivamente haya incurrido que le imputa el Estado.

Al respecto, también conviene traer a cuenta que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia que obra bajo el rubro presunción de inocencia, este principio es aplicable al procedimiento administrativo sancionador.

Con matices o modulaciones ha sostenido que uno de los principios rectores del derecho, que debe ser aplicable en todos los procedimientos, de cuyo resultado pudiera derivar alguna pena o sanción como resultado de la facultad punitiva del Estado, es el de presunción de inocencia, como derecho fundamental de toda persona, aplicable y reconocible, quienes pudiesen estar sometidos a un procedimiento administrativo sancionador, y en consecuencia, soportar el poder correctivo del Estado, a través de autoridad competente.

En este sentido, el principio de presunción de inocencia, es aplicable al procedimiento administrativo sancionador, debido a su naturaleza gravosa, por la calidad de inocente de la persona que debe reconocérsele en todo procedimiento de cuyo resultado pudiera surgir una pena o sanción, cuya consecuencia procesal, entre otras es desplazar la carga de la prueba a la autoridad, en atención al derecho al debido proceso.

De ahí y en atención al principio de presunción de inocencia, es que considero que no se debe de hacer pública información de procedimientos sancionatorios, hasta que ellos hayan causado Estado.

Estimar lo contrario, implicaría no sólo violar el principio de presunción de inocencia, sino a su vez implicaría estigmatizar a las personas como infractores, cuando ello aún no ha sido determinado en definitiva.

Es importante advertir que el anterior razonamiento aplica, tanto para personas físicas y morales, más si tomamos en cuenta que en el Pleno de la Suprema Corte, también de la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la tesis que reza bajo el rubro personas morales, tienen derecho a la protección de los datos que puedan equipararse a los personales, aun cuando dicha información haya sido entregada a una autoridad, ha determinado que las personas morales gozan de la protección de los datos personales equiparados como sería su información económica, comercial o relativa a su identidad entre otras.

Por lo tanto, lo referido a la institución denominada Secreto de Sumario y el principio de presunción de inocencia, son aplicables, sin duda alguna desde mi perspectiva para todos los efectos legales y también por supuesto a las personas morales.

Sería cuanto.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

En nuestra ponencia coincidimos también con este posicionamiento. Conviene recordar que el requerimiento del particular consistió en obtener un listado que contenga las etapas procesales que se desarrollan en los expedientes de imposición de sanción, imputables al sector privado en materia de datos personales, en primer semestre de 2016, especificando la fecha en que ocurrieron cada una de las etapas.

En este sentido, el sujeto obligado clasificó como reservada la información requerida por el particular, con fundamento en el artículo 110, fracción XI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por un período de cinco años, pues se argumentó que su divulgación vulneraría la conducción de los expedientes judiciales o procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado o ejecutoria.

Así pues, derivado del análisis de la causal de clasificación fundamentada en los términos de dicha fracción, se advirtió que la información materia del caso que nos ocupa cumple con los requisitos para que se le actualice la hipótesis de reserva señalada, en virtud de lo siguiente:

Existen procedimientos administrativos en forma de juicio que están sustanciándose ante el sujeto obligado, los cuales cumplen con las formalidades esenciales del procedimiento a saber, procedimientos de protección de derechos.

La información se refiere a las actuaciones de vigencias y constancias propias de los procedimientos en comento, pues los documentos que darían cuenta de las fechas de cada una de las actuaciones que se llevaron a cabo en el procedimiento se traducen en los documentos, de los cuales se conforma cada expediente.

Los procedimientos respecto de los cuales parte de la información solicitada no han concluido, dado que no han causado estado, ni ejecutoria, aunado a que algunos de ellos forman parte de los expedientes judiciales por haber sido de objeto de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

De tal forma, que se actualizan los extremos de la causal de clasificación prevista en el Artículo 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Esto es, los documentos que contienen la respuesta, la solicitud de acceso, dan cuenta de actos procesales dentro de los procedimientos administrativos en comento y los mismos forman parte de expedientes abiertos, puesto que no han causado estado.

De esta manera y toda vez que la información requerida por el particular se encuentra supeditada a los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio que no han causado estado, se advierte que la integralidad de las constancias que lo integran dan cuenta de actos procesales desarrollados durante el mismo, por lo cual deben ser considerados de naturaleza reservada. De lo contrario, se vulneraría, consideramos, el bien jurídico tutelado consistente en el buen curso del procedimiento administrativo.

Al respecto, debe señalarse que los tribunales colegiados de circuito se han pronunciado en el sentido de que cuando un expediente de imposición de sanción generado con motivo del procedimiento previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, este debe ser totalmente protegido hasta que se dicte una resolución definitiva sin que sea procedente emitir una versión pública del mismo, pues se actualiza el denominado secreto sumario.

Así pues, con base en los señalamientos expuestos, se advierte que el sujeto obligado fundamentó y motivó correctamente las razones por las cuales la información materia del caso que nos atañe no puede ser entregada al particular. Sin embargo, se estima que atendiendo a las circunstancias la reserva debe prevalecer por un periodo de dos años, no así cinco años, tal y como lo adujo el sujeto obligado al principio.

En consecuencia, la ponencia a mi cargo, coincidimos con los argumentos de los alcances y el sentido de la resolución propuesta por el Comisionado Acuña, en el RRA 2808/2016, interpuesto en contra del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Y bueno, más allá de estas consideraciones y de las posiciones también que pueden reflejar, incluso pues alguna modificación o ajuste de criterio, sin duda alguna, estas van a ser las cuestiones finas de interpretación que nos lleven a tener criterios de resolución de este Instituto ante casos como estos en donde exactamente se pueda apreciar la valoración de la solicitud del particular.

Sin ir más allá de la solicitud, creo que esta consideración es importante y finalmente qué consecuencias tiene que una resolución quede firme o no y ese margen que estamos dando de interpretación algunos de los compañeros integrantes de este Pleno.

Estas serían nuestras consideraciones por las cuales expresamos nuestro apoyo a los términos del Proyecto que nos presenta la ponencia del Comisionado Acuña.

Comisionado Guerra y posteriormente, la Comisionada Kurczyn, por favor.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Quiero dejar claro que estamos hablando de dar información que se encuentra en las resoluciones, no en los expedientes seguidos en forma de Juicio, que esa ha sido otra discusión, las resoluciones.

De los Recursos de Datos Personales de Particulares 1323, 1301 y 2387, todos de la Presidenta Ximena Puente, se ha ordenado entregar las resoluciones y no las constancias que obviamente, en su caso, pudieran poner en riesgo alguna cuestión sobre las resoluciones. Este ha sido el criterio de este Pleno.

La Ley General de Transparencia, en el Artículo 70, habla de una obligación de oficio -la 36- que son las resoluciones y laudos que emitan en procesos de procedimientos seguidos en forma de juicio y también habla de que se tienen que hacer.

Es tanto así que, como ya lo dijo la Comisionada Areli Cano, en todas nuestras resoluciones que hacemos -aunque ahorita estamos en la materia de Datos Personales en Posesión de Particulares- se ordena que éstas evidentemente, en versión pública, se entregue la resolución, no el expediente y es que todo lo que se ha referido es al expediente y a los documentos que forma la sustanciación de estas resoluciones.

Las resoluciones están ahí y en la parte de Considerandos está todo el procedimiento como las fechas, etcétera, en que se ha llevado este procedimiento.

Estos datos que él refiere, que solamente son algunos datos numéricos que tienen que ver con las fechas y los procedimientos que se han llevado, están en estas propias resoluciones y finalmente de ahí pueden ser obtenidos.

Alguien diría "bueno, es que no hay una obligación de tener este tipo de control" y bueno, pues está esa idea; ya les mandé por correo, por WhatsApp las resoluciones que tenemos.

La resolución está completa y hay que leer todo en los Considerandos pero en la primera hoja, hasta arriba, se habla del tipo de procedimiento y de la fecha en que se llevó a cabo.

Entonces sí, me gustaría que no difundiéramos el asunto de los expedientes de estas tesis que evidentemente no se pueden hacer públicos aunque no hayan causado estado, aunque aquí tenemos otra diferencia pero no es la de hoy.

La diferencia es si algún documento de los expedientes pudiese o no ser entregado aunque este no es el caso, estamos hablando de resoluciones que por Ley General son Información Pública.

Este Pleno acaba de poner tres ejemplos de resoluciones de la Presidenta y que han sido por unanimidad, hemos entregado las resoluciones en versiones públicas más no las constancias ni expedientes. Esos datos que se piden están ahí.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no, muchas gracias.

Yo quiero nada más señalar que el Tribunal Federal de Justicia Administrativa ha decretado en cuatro diferentes ocasiones -refiriéndose a Procedimientos de Sanciones- que como medida cautelar no se publique ni la versión pública porque con ello se podría afectar la imagen, el honor y la reputación de una Persona Física o moral que sería de imposible reparación, y para mí estas decisiones de los tribunales son una orden que yo no me atrevería de ninguna manera a contradecir.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: O sea, hay que publicar cuando causen estado, pero mientras no causen estado no.

La resolución es la parte más importante del expediente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Es que ahí está, Comisionado Guerra, lo que se considera como un todo y la integralidad del expediente no sólo atendiendo las actuaciones dentro del procedimiento, sino también la resolución, y creo que ahí está la cuestión fina de hasta dónde se puede llegar a considerar.

Sí, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: No, no, perdón por interrumpir. Porque además de todo tenemos que considerar que no estamos hablando de servidores públicos, sino de personas, de particulares.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: Para tampoco hacer tan larga la sesión, yo sólo les pediría que en su momento pudiéramos revisar, como lo dije, el 1323, el 1301 y el 2287, que fueron proyectados por la Comisionada Presidenta y que aquí tengo lo que se le entregó al solicitante en esas resoluciones.

Y bueno, esta es la cara, que es parte de lo que está publicado, que es la resolución, expediente en verificación INAI 3007 del 02 del 2016, fecha de clasificación, unidad administrativa tal, tal, periodo de reserva, fundamento legal. Y luego dice: "El 26 de marzo de 2015 se recibió en el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información", y así, trae todo, no tienen que leer todos los antecedentes.

En ese sentido, acá está otro, que "El 25 de septiembre del 2015 recibió en este Instituto la denuncia" y se testa, obviamente, el nombre del denunciante, evidentemente, "En el cual señaló presuntas violaciones a la ley, tal tal, tal".

Y así en todo ese tipo de cuestiones, están en nuestro portal, las hemos resuelto como públicas, acabo de darles tres recursos que hemos resuelto aquí.

Yo entiendo la diferencia que queda los expedientes, etcétera, etcétera, pero no de una resolución.

Con la parte de resolución se están pidiendo sólo datos que la propia ley marca, un margen máximo de 100 días y la fecha y el procedimiento que se llevó a cabo, que está en las primeras hojas, en los considerandos y que podría entregarse sin ningún problema y sin poner, de verdad, en riesgo, ninguna resolución posterior que pueda haber sobre este aspecto.

Nada más.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Gracias, nada más para comentario final.

Creo que siempre es válido, siempre vale la pena revisar, analizar, repensar y madurar en ocasiones criterios, incluso modificarlos.

Creo que siempre lo amerita, da responsabilidad, e incluso llegar a modificarlos siempre, ojalá, en un sentido progresivo, es decir, por cuanto hace al acceso, es un sentido de mayor apertura cuando sea la protección de datos, pues también en el mismo sentido, un sentido mayor de protección, pero siempre vale la pena revisar, madurar, reflexionar e incluso, por supuesto, es válido, en su caso, hasta llegar a modificar o cambiar un criterio. Me parece que vale la pena.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Y no terminé el comentario, perdón. Y también habría que revisar lo que está público,

lo que ya está publicado en las páginas, porque aquí se ha dicho en otros casos, y bueno, "aunque esté ya publicado o público con otros sujetos obligados, pues habría que revisarlo a efecto de tener que modificarlo, corregirlo, suprimirlo, etcétera. También ese ejercicio me parece que viene a cuenta.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, mire, Comisionado Óscar Guerra, coincide que en nuestra última Sesión de Pleno de este año, tengamos que manifestar un conjunto de grandes diferencias de convicción técnica y de apreciación jurídica que tenemos un grupo de Comisionados y otro grupo de Comisionados.

Efectivamente yo con mucha elegancia y mucha camaradería, les he dicho la progresía, pero yo creo que retiro el término, porque no es de progresía en el término de que nosotros fuésemos no progresistas, era un halago de cariño, de amistad, de compañerismo, no.

Aquí hay una visión discrepante sobre una interpretación del derecho, pero en muchos sentidos. Uno de ellos fue esa cuestión que dijimos en el caso anterior, otra es la interpretación que ustedes tienen sobre los procedimientos que se siguen en forma de juicio.

O los insumos que ustedes consideren perjudiciales, o que son actuaciones previas a un juicio y las que luego se integran. O la cuestión de los plazos respecto de acuerdos para suspender plazos en nuestras resoluciones.

Son un conjunto de visiones muy distintas que tenemos, y que por eso se vienen manteniendo o cambian a veces.

Yo reconozco ahora lo que dice ahora Eugenio Monterrey, pero hay dos cosas: respecto a lo que hubiésemos hecho en la anterior, sí está el antecedente del RRA2807/16, votado el 19 de octubre de 2016, a propuesta de Joel Salas Suárez, pero el día 26 de octubre de 2016 o, o sea, varios días después, ingresó una demanda por daño patrimonial

planteada por quien ha sido o es parte de un procedimiento de sanción que no está firme, y que se ha planteado a nosotros, precisamente bajo el esquema de decirnos que se presume afectado por la manera en la que nosotros respondimos o resolvimos con una versión pública esa resolución. Propuesta de Joel Salas Suárez.

Entonces, la oportunidad de los Plenos es precisamente modificar sus criterios y precisamente a veces o confirmarlos o modificarlos.

En cada Sesión un Pleno, mantiene una postura o la modifica, si es que hay circunstancias que cambian, pero hay otra circunstancia que cambió de allá para acá, precisamente que el 21 de octubre de 2016, se publicó la tesis que invocó Patricia Kurczyn al principio sobre si el expediente relativo es clasificado como reservado, es improcedente que se emita una versión pública de éste, hasta en tanto se dicte resolución terminal.

Perdón, Óscar.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Es que es el expediente.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Por eso, pero la interpretación que hacemos unos y que hacen otros respecto de lo que contiene un expediente y de las actas de las cuales se propone que pueda ser información fuente para poder conocer las estadísticas que se plantean, es la que nos plantea la diferencia.

Esta es la diferencia en la que nos tenemos, no nos encontramos en ello, porque quiere decir que no coincidimos con la interpretación.

Hay dos hechos de octubre que modifican probablemente nuestra convicción técnica, al menos de quienes pareciera vamos en un mismo sentido.

Uno es que después de la resolución en la que fuimos todos con la propuesta de Joel Salas Suárez, sobre una versión pública de sanciones de este tipo, una es esa, no pues esa es la más reciente.

Después ingresó el hecho este de la demanda por daño patrimonial que nos está planteando un afectado, de una sanción que no está firme precisamente por esas versiones públicas es la consecuencia.

Y la segunda, es la tesis que también vino el 21 de octubre y que se notificó a nosotros hasta el 27 de octubre. O sea, nos enteramos días después.

Entonces hay dos hechos de octubre que hacen que ahora en diciembre podamos cambiar o proponer cambiar la construcción al respecto.

Y como dice Eugenio Monterrey, si eso implica que revisemos nosotros en el portal la publicación irresponsable o no responsable, vamos a decir que pudiera generar irresponsabilidad, por favor Presidenta, en el hecho de las competencias administrativas propongo que se tome la medida por cautela, precisamente para ir en consecuencia con lo que pudiera resultar de esta propuesta o de este asunto que hoy estamos por resolver.

Esa es la cuestión.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias.

Yo voy a dar lectura al Artículo 57 de la Ley de Protección de Datos del Sector Privado, que dice: "Todas las resoluciones del Instituto serán susceptibles de difundirse públicamente en versiones públicas, eliminando aquellas referencias al titular de los datos que lo identifiquen o lo hagan identificable.

Sugiero que en esta consideración administrativa que se va a valorar se tome o se revise o se piense o se lea o se tenga que hacer este artículo, para ver cómo lo vamos a cumplir, porque hay un mandato legal que establece que todas las resoluciones del Instituto son susceptibles de ser públicas.

En esta parte serán susceptibles, otra vez lo voy a leer, abro comillas. "Artículo 57.- Todas las resoluciones del Instituto serán susceptibles de difundirse públicamente en versiones públicas, eliminado aquellas referencias del titular de los datos que lo identifiquen o lo hagan identificable".

Yo lo traigo a colación para que cuando se haga esa revisión administrativa que solicita el Comisionado Acuña, pues también se tome en cuenta la interpretación y valoración que tenemos de este artículo para que en su momento también se incorpore o se valore la permanencia de este resolutivo que tenemos en las resoluciones del sector público sobre las versiones.

Y yo pregunto durante el primer semestre de 2016, que es el motivo de la solicitud: ¿Cuáles no han sido impugnadas en el tiempo establecido y si también esas se van a bajar?

Eso también nos lo llevemos para registro, porque el dato que se está incorporado aquí, es que si no han sido impugnadas, bueno, pues que sean impugnadas no han causado estado.

Las otras dos consideraciones, qué bueno que se abre esta posibilidad de que estamos conscientes, creo los siete, que cualquier decisión que tome este Pleno puede ser modificada, puede ser reconsiderada o puede ser revocada.

O sea, eso creo que estamos abiertos todos a reconsiderare nuestras posturas.

Lo que no comparto del todo, no me convence del todo, es que porque exista, Comisionado Acuña, en mi opinión, una demanda, pues entonces tengamos que cambiar.

Creo que hay una demanda y qué bueno que los solicitantes o las personas que ven afectados sus Derechos -yo siempre insistido en que qué bueno- se van a la instancia judicial porque no es lo deseable para una autoridad que se le estén modificando o revocando sus asuntos; pero qué bueno que existen las instancias para que hagan las correcciones respectivas a las otras autoridades, que además es parte

de nuestros contrapesos y parte de la valoración que tenemos como órgano autónomo: El que nuestras decisiones también sean revisadas por la autoridad. Entonces, es ese aspecto.

Respecto al otro asunto, qué bueno que se reconsidere; Comisionada Kurczyn: ¿esta tesis o tesis aislada nos la podría proporcionar?, porque como la leyó, la última vez el Comisionado Acuña habla de expedientes y aquí creo que el énfasis -por lo menos de la postura que he escuchado del Comisionado Guerra y la propia- es que decimos que "el documento fuente susceptible", susceptible de narrar las etapas está en la resolución, no en las constancias, que ese es otro tema que hemos discutido y en que hemos tenido discrepancias.

Pero esto no tanto por el acceso a las actuaciones sino por lo que ahora prevé la Ley, de que hagamos una prueba de daño para justificar qué actuaciones sí implican un daño, que seguramente puede ser que sean todas pero lo que estamos exigiendo en ese criterio es que en términos de la Ley General ahora -a diferencia de la Ley Gubernamental- es que se dice que tienen que exigirle la prueba de daño para advertir si hay una afectación en la conducción del Juicio o del Procedimiento seguido en forma de Juicio.

Creo que ese es el matiz que hemos pedido en la postura en el sentido de que ahora ya no se puede hacer una reserva automática de decir "está reservado el procedimiento porque está seguido en forma de Juicio y porque todavía no termina" sino la exigencia de la Ley en el sentido de por qué afecta la conducción del proceso, que seguramente los jueces tendrán la motivación y razonamiento totalmente justificable en esos casos.

Entonces, es una invitación a los siete par que cuando tomemos ese criterio sí veamos hasta dónde es el alcance de este Artículo cuando dice que son susceptibles de ser públicas en versiones públicas.

Termino con una consideración evidentemente sobre los jueces, cuando emiten sus resoluciones que creo que aquí ese argumento desapareció de la situación porque todos aquí, los siete, tenemos que cumplir las resoluciones de los Jueces.

Podemos tener criterios en la interpretación del alcance, como lo hemos tenido de la suspensión o de que podemos suspender nuestros plazos -no los del Juez- para resolver, pero de que tenemos que acatar las resoluciones del Poder Judicial eso creo que no ha tenido duda ninguno de los siete.

En ese sentido, creo que lo que está permeando y el caso que sometió a consideración la Comisionada Kurczyn, de que hay resoluciones donde en los Jueces se pudo haber dado una vulneración a quien alegó su Protección de Derechos, estamos de acuerdo porque hasta la propia Ley lo dice: "...siempre y cuando la persona no sea identificada o identificable" e identificable implica que no haya ningún otro elemento colateral a la información que estemos dando, que por algún resquicio se pueda dar la identificación de las partes en lo referente a la parte de Juicio de Protección Privado.

Hemos insistido en que ahí creo que la norma es más rígida para el Sector Privado porque ni siquiera da apertura a los actores sujetos de esta Ley, o sea, ahí creo que es más rígida todavía en cuanto a los nombres y demás información.

Entonces, bueno, me sumo a este llamado de reconsideración.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Había solicitado el uso de la voz el Comisionado Monterrey, posteriormente el Comisionado Acuña y la Comisionada Kurczyn.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muy breve, tres comentarios.

El primero que, bueno, la textualidad del Artículo 57, toda vez que señala que son susceptibles, no dicta que son difundibles en su versión pública, sino son susceptibles de ello.

Además este Artículo 57 se encuentra en el Capítulo de Protección de Derechos y no en el de Verificación y Sanciones, que es el caso que nos ocupa.

Y, finalmente, la tesis que se ha invocado aquí habla precisamente de la institución del secreto sumario, es decir, tener o no un pronunciamiento sobre el particular o de la imposibilidad de acceder al expediente en partes o completo.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: No sé si ceder el paso.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Sí. Comisionada Kurczyn, por favor.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Para una cosa muy breve.

Efectivamente, Comisionada Cano, con mucho gusto yo le hago llegar la tesis aislada de este Magistrado del Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa.

Y, efectivamente, la resolución dice: "Si un expediente", se refiere a expedientes, pero yo entiendo que el expediente está integrado por todos aquellos documentos que son las diferentes etapas procesales.

Y aquí la generalizar, pues yo entiendo que se habla en general de todo el expediente, no hay una separación, ese es mi punto de vista.

Gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Sí, Comisionada Cano, yo creo que usted tiene buena parte; perdón, yo creo que usted tiene, sí, yo lo sé, yo también; yo creo que usted tiene buena parte de la solución; usted integra, junto con la Comisionada Kurczyn y un servidor las comisiones de Datos.

Entonces, la primera propuesta de resolución para resolver administrativamente lo que proceda respecto de la información que estamos publicando en nuestro portal, pues nos va a tocar a los tres y lo vamos a proponer los tres.

Segundo, no, Comisionada; sí, tenemos grandes diferencias, efectivamente, en la interpretación del derecho y de la convicción técnico-jurídica del derecho y sus manifestaciones, éstas han venido generando con el tiempo, hemos ido siempre cuando se ha requerido, a veces como hoy, lo acentuamos para diferirlo, para mencionarlo, porque se genera duda entre quienes nos siguen sobre qué posiciones tenemos; vamos adoptando no por la demanda. Qué bueno que usted lo dice, no es por una demanda, qué bueno que haya demandas, las que sean, todos los ejercicios de los derechos son consecuentes.

Es que usted mencionó.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Es que existen dos razones, la demanda y la jurisprudencia.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Y dije después, sí, la jurisprudencia, y yo creo que tiene más peso la convicción de la tesis.

Pero le explico, no crea que por una demanda, creo yo que la demanda del particular tiene tanto derecho y esa nunca estuvo en discusión. Lo que a mí sí me preocupa como autoridad es que sí hay una confrontación de parte de un ciudadano al que le tratamos de resolver o al que, o sobre el que resolvimos más bien dicho, como autoridad, el posible maltrato de datos personales, que esa es la cuestión en la que nos encontramos, lo decía Patricia Kurczyn muy bien cuando inició a hablar.

En esta ocasión la condición bifrontal de nuestra condición de autoridad, una para el acceso y otra para datos personales, tiene esa peculiaridad, nos están pidiendo por acceso información, por acceso a la información pública, información que tiene que ver con lo que hacemos respecto de la tutela de la privacidad cuando precisamente estamos resolviendo procedimientos de sanción a particulares que han, probablemente o

algunos de ellos sí, confrontado o lesionado o maltratado datos personales.

Entonces, si uno de ellos que fue tratado por nosotros con alguna sanción, a lo largo de este año o del año pasado o del año anterior, cuando iniciamos, se inconforma y a nosotros mismos si nos plantea un error, me parece que es suficiente para que reflexionemos en Pleno, no porque me preocupe una demanda, pueden ser 10 o 20, no es el caso, es porque nos debe preocupar nuestra condición de autoridad en esta materia.

Es todo, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionado Salas.

Sólo muy breve, coincido con lo que ya fue dicho, tanto por la Comisionada Cano, como por el Comisionado Guerra, únicamente en función del precedente que ya fue señalado, el RRA2807/16, y que fue votado el 19 de octubre, recordar que en el propio precedente citamos el lineamiento trigésimo de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación que establecen los elementos que se tienen que acreditar para que se actualice la reserva por el artículo 113, fracción XI de la Ley General y por lo tanto, ahí se establece, no serán objeto de reserva, las resoluciones interlocutorias, o definitivas que se dicten dentro de los procedimientos o con las que se concluya el mismo.

Entonces, nada más añado este otro elemento que estaba en el precedente. Veo que se empieza a generar una mayoría que en principio pues va a revertir este precedente que teníamos y de voltearse, pues emitiré mi voto disidente en función del precedente que ya señalé.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Y si no hubiera comentarios adicionales, le solicitaría, por favor, Coordinador Zuckermann, fuera tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA2808/16, que propone modificar la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Es mi proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra y haré mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra y haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra y haré llegar mi voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por una mayoría de cuatro votos a favor y tres votos en contra, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA2808/16, en el sentido de modificar la respuesta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con la inclusión de los votos disidentes, los que refirieron la Comisionada Cano, el Comisionado Guerra y el Comisionado Salas.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Ahora le solicito que por favor presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA 3305/2016, interpuesto en contra de la Secretaría de Gobernación.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Tengo la impresión, Comisionada, que es el asunto 3377 el que corresponde.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Bueno, si se hace por el Secretario Técnico de Pleno la breve exposición, pero en realidad hubo aquí ajustes que en pre-Pleno coincidimos, pero bueno, digo, por favor, si lo deja para que quede constancia.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, como ustedes me instruyan.

La presentación es en los términos siguientes.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, se establece que mediante una solicitud de acceso el particular requirió a la Secretaría de Gobernación los convenios y/o documentos que hayan firmado con el Sindicato Mexicano de Electricistas, en donde se le haya posibilitado entrar en operaciones nuevamente.

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó diversa información relacionada con lo requerido.

No obstante, precisó que el acuerdo marco y su anexo se encontraban clasificados como reservado con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 13, fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como el memorándum de entendimiento suscrito el 10 de julio de 2015, en términos de lo dispuesto en el Artículo 14, fracción VI, de la referida Ley Federal.

Inconforme con dicha respuesta, el particular interpuso recurso de Revisión, manifestando como agravio la clasificación de la información.

Del análisis realizado por la ponencia del Comisionado Acuña, se propone modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que emita una nueva resolución en la que confirme la clasificación de la información con carácter de reservada con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110, fracción XI, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Como ya comentábamos, está a su consideración este proyecto de resolución.

Y si no hubiera comentarios, se podría pasar a la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución identificado con la clave RRA 3305/2016, que propone modificar la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor. Es mi proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor y agradezco al Comisionado Acuña haber incorporado las sugerencias.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor. Y también igual, gracias, licenciado Acuña por haber tomado en consideración las observaciones.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA-3305716, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Gobernación.

Es cuanto, Comisionada

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Ahora le solicito al Comisionado Guerra que por favor nos presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA-3377/16, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: Muchas gracias, Comisionada Presidenta.

Bueno, la solicitud del particular es en relación con los hechos sucedidos el 22 de mayo del 2015 en el Rancho de "El Sol", ubicado en el Municipio de Tanhuato, Michoacán; versiones públicas de los documentos siguientes:

- 1.- Declaraciones de los policías federales.
- 2.- Pruebas de balística.
- 3.- Documentos entregados por la Policía Federal, y
- 4.- Información entregada por la Secretaría de la Defensa Nacional.

La respuesta del sujeto obligado es que clasificó la información requerida de conformidad con el Artículo 110 Fracción VII, Prevención y Persecución del Delito y el 12, Carpeta de Investigación o lo que antes eran Averiguaciones Previas.

De la Ley en la materia, en relación con el Diverso 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, bajo el argumento de que está asociada a una Averiguación Previa en trámite.

El recurrente impugnó la clasificación y sostuvo que es aplicable la excepción del Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información que señala que no podrá invocarse el carácter de reservado cuando se trate de violaciones graves a Derechos Humanos.

En los alegatos, la Procuraduría General de la República reiteró y sostuvo en los mismos términos su respuesta inicial.

Los argumentos de la Resolución y el sentido es:

1.- Revocar la respuesta del sujeto obligado con el fin de que en relación con los hechos acaecidos el 22 de mayo del 2015 en el Rancho de "El Sol", ubicado en el Municipio de Tanhuato, Michoacán, conceda al recurrente -en versiones públicas- los documentos siguientes:

Los 43 Testimoniales referentes a las declaraciones de los policías federales.

Los 10 Dictámenes Periciales en materia de balística.

Los 11 Oficios entregados a este sujeto obligado por la Policía Federal.

Los 2 Oficios entregados a este sujeto por la Secretaria de la Defensa Nacional.

Oficios que fueron entregados solamente para mejor proveer y ver la resolución.

Los argumentos para esta resolución fueron que de esta manera, la presentación de la presente resolución se realiza atendiendo a la segunda perspectiva fijada por este Pleno, consistente en exponer públicamente los Proyectos de Resolución que tengan una relevancia nacional.

Como fue señalado en el Recurso de Revisión que nos ocupa, se relaciona con los hechos que tuvieron verificativo el 22 de mayo de 2015

al interior del Rancho de "El Sol", en Tanhuato, Michoacán, en el que con motivo de un Operativo por elementos de la Policía Federal que derivó en un enfrentamiento con civiles armados, resultaron detenidas tres personas, dos lesionadas, un Policía Federal y un civil por proyectil de arma de fuego y 43 más perdieron la vida: 42 civiles y 1 elemento de la Policía Federal.

Respecto del enfrentamiento en mención, son relevantes las conclusiones a las que arribó la Comisión Nacional de Derechos Humanos en su Recomendación 4BG/2016, del 18 de agosto del año en curso, pues sobre el particular calificó los hechos ocurridos como de Violaciones Graves a Derechos Humanos, entre otras, por las razones siguientes:

Se acreditó la falta de veracidad en los Informes proporcionados por la Comisión Nacional de Seguridad y Policía Federal respecto a las circunstancias en la que se desarrolló el operativo que llevaron a cabo elementos de esta corporación policiaca al interior del Rancho del Sol.

Dos, el uso excesivo de la fuerza letal que utilizó la Policía Federal y que derivó en la ejecución arbitraria de 22 personas, ya que no estuvo dirigida a un fin legítimo, puesto que no les era permitido accionar sus armas de fuego en contra de las víctimas debido a que se encontraban de espaldas respecto de sus agresores, con lo que se les colocaba en una situación de vulnerabilidad e indefensión.

El uso excesivo de la fuerza, estas son las recomendaciones y las observaciones que hace la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

El uso excesivo de la fuerza que derivó en la privación de la vida de cuatro personas y tres de ellas sufrieron lesiones por proyectil de arma de fuego en la cabeza con una trayectoria de atrás hacia adelante, cuando se presentaron movimientos de desplazamiento, lo que se llama "La ley fuga", y una se encontraba hincada o en cuclillas respecto de su agresor al momento de inferirle las lesiones en la cara lateral izquierda del cuello y en la región supraclavicular izquierda, además de que indirectamente se encontraba desarmada.

La manipulación del lugar de los hechos, cadáveres y elementos balísticos que ocasionó que no se pudiera determinar la circunstancia en que perdieron la vida 15 personas, ya que de siete cadáveres, fueron manipulados y movidos de su posición original posterior al fallecimiento de las víctimas respecto de las dos víctimas de la Policía Federal, colocó las armas posteriores al fallecimiento, por lo que se concluyó que transcurrieron aproximadamente cuatro horas, durante las cuales los servidores públicos de la Policía Federal manipularon diversos cadáveres, los elementos balísticos con los que se relacionaron y en algunos casos colocaron deliberadamente armas de fuego en la simulación, a los lados de la víctimas.

La falta de respeto, dignidad y consideración respecto a dos de los cadáveres, derivado de las quemaduras que presentaban en diversas partes del cuerpo, al estar expuestos al fuego directo posterior a su deceso.

El trato cruel, inhumano y/o degradante de una persona y la tortura de otras dos, toda vez que hubo violaciones a la integridad personalidad, legalidad y seguridad jurídica a dichas víctimas por parte de los integrantes de la Policía Federal.

A partir de estas conclusiones del Informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y todas las diligencias consideradas para la emisión de la recomendación 4BG-2016, esta ponencia observó para efectos del ejercicio del derecho al acceso a la información pública, que sí es procedente el acceso a la documentación de especial interés, en tanto que se configura la excepción de reserva prevista en el Artículo 8º, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el diverso 115, fracción I de la Ley General, consistente en que no puede alegarse el carácter reservado de información que se encuentra relacionada con violaciones graves a derechos humanos.

En este sentido, dicho asunto cobra especial relevancia al versar sobre actos de violencia que incluyen privaciones de la vida, tortura, trato cruel, inhumano y denigrante, manipulación del lugar de los hechos, cadáveres y elementos balísticos y el uso excesivo de la fuerza, en las cuales existe evidencia de la participación del Estado, acto que en ese sentido no resulta ser aislado, pues inclusive la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, que ya se ha pronunciado al respecto al calificarlo como una situación específica de alta

preocupación, junto con lo ocurrido en Tlatlaya, Estado de México, Apatzingán, Michoacán; pues por medio del informe de situación de los derechos humanos en México, donde se aborda la situación de derechos humanos en nuestro país, señaló que en el caso de Tanhuato, Michoacán, la primera versión de las autoridades, sin que se hubiese una investigación de por medio, fue que las muertes de los civiles eran resultados de un enfrentamiento.

Sin embargo, agrega que los testimonios y los indicios apuntan a la presunta participación de autoridades en hechos que constituirían casos de ejecución extrajudicial, alteración de la escena del crimen, a fin de presentar la situación, como si se tratara de un enfrentamiento e irregularidades en las investigaciones, situación que recordó al Estado mexicano, que los estándares del Sistema Interamericano han establecido con el fin de observar las medidas de actuación, en casos que resulte imperioso el uso de la fuerza, ésta debió realizarse en armonía con los principios de legalidad absoluta, necesidad y proporcionalidad.

Asimismo, dicha Comisión insistió al Estado mexicano a que establezca las medidas necesarias para garantizar que todas las autoridades policíacas y las fuerzas de orden general estén sujetas a sistemas eficientes de rendición de cuentas, que incluyan esquemas internos y externos de supervisión.

Así las cosas, transparentar el presente asunto de la información requerida, es de particular importancia en nuestro país, donde la impunidad ha sido una parte integral de la violencia que nos ha aquejado en los últimos años.

En ese sentido y ante la existencia de violaciones de la naturaleza ya referida, con el asunto que hoy nos ocupa, es que el INAI en el ejercicio de sus funciones, debe garantizar el acceso a la documentación de especial interés del recurrente, pues con ello se contribuye a garantizar, no sólo uno de los derechos que protege este Instituto, el acceso a la información pública, sino también abonar el derecho a la verdad, a la justicia y a la reparación del daño y a la construcción de un Estado en el que se protege y se garantiza en los derechos humanos, y se evite la repetición de actos, que incentivan cada vez más la violencia en nuestro país.

Sería todo, señores Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Pregunto a los integrantes del Pleno, si tienen algún comentario.

Si no hubiera comentarios, por favor Coordinador Técnico del Pleno, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA3377/16, que propone revocar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor y como decimos otras veces, como si fuera propio.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad, la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 3377/2016, en el sentido de revocar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Le solicito que por favor presente una breve síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RDA 3502/2016, interpuesto en contra del Consejo de la Judicatura Federal, que somete la ponencia de la Comisionada Cano, a consideración de los integrantes de este Pleno.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

En el proyecto de resolución que se somete a su consideración, señoras y señores comisionados, se señala que mediante una solicitud de acceso el particular requirió al Consejo de la Judicatura Federal la sentencia de la causa penal 15/2008-IV del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal, en el Estado de Jalisco.

El sujeto obligado no dio respuesta a la solicitud de información del particular.

Inconforme con lo anterior, el particular interpuso Recurso de Revisión, manifestando como agravio la falta de respuesta a su solicitud de acceso.

Del análisis realizado por la ponencia de la Comisionada Cano, se propone revocar la respuesta del sujeto obligado e instruirle que proporcione versión pública de la sentencia dictada en la causa penal 387/2012, antes 15/2008 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Penal, en el Estado de Jalisco, por lo que a través de su Comité de Transparencia deberá confirmar la clasificación de la información considerada como reservada, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como aquella que tenga el carácter de confidencial en términos del Artículo 13, fracción I, de la citada Ley Federal.

En caso de que la información no obre en electrónico en sus archivos, deberá ponerla a disposición en todas las modalidades que prevé la Ley de la Materia, explicando el impedimento por el cual no puede atender la modalidad requerida inicialmente.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Está a su consideración este proyecto.

Bueno, este recurso sí tiene que ver, en mi caso, pediría que se tuvieran por reproducidos los argumentos también del RRA 556/2016, 1088/2016, 815 y sus acumulados 840/2016, 2599/2016 y 3255/23016. Motivo por el cual nos pronunciamos en contra.

Si no hubiera mayores comentarios, por favor Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de

resolución identificado con la clave RDA-3502/16, que propone revocar la respuesta del Consejo de la Judicatura Federal.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Sí, a favor y bueno, lo pido porque estaba enlistado pero bueno, yo mando los antecedentes con voto disidente porque ya conocía sus argumentos en atención a diversos precedentes.

Entonces, ya en la votación haré el respectivo voto disidente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: En contra porque, como en otros casos, creo que se desborda la Litis por precedentes. En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, tampoco comparto. Entonces voy en contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: En contra del Proyecto.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: En contra, conforme al precedente RRA-0840/16.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia me permito hacer de su conocimiento que el Proyecto puesto a su consideración no ha sido aprobado por una mayoría de seis votos en contra y un voto a favor.

En virtud de lo anterior y de no existir inconveniente, me permitiría poner a su consideración un segundo Proyecto de Resolución en el que el contenido de la misma se centrara exclusivamente en el motivo de la Litis, que específicamente es la falta de respuesta y por tanto el sentido sería sobreseer el Recurso.

Si entiendo bien, el engrose correspondería a la ponencia del Comisionado Joel Salas Suárez.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: En contra.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia me permito hacer de su conocimiento que este segundo Proyecto de Resolución, cuyo sentido es sobreseer la respuesta del sujeto obligado, ha sido aprobado por una mayoría de seis votos a favor y un voto en contra, con la inclusión del voto disidente al que refirió la Comisionada Cano.

Es cuanto Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito ahora al Comisionado Salas que por favor nos presente una síntesis del Proyecto de Resolución del Recurso de Revisión RRA-3556/16, interpuesto en contra de la Procuraduría General de la República.

Comisionado Joel Salas Suárez: Con gusto.

Un particular solicitó a la Procuraduría General de la República, en relación con el Programa de Recompensas para Localizar a Personas Desaparecidas, conocer el número y el Listado de Acuerdos específicos emitidos para ofrecer Recompensas:

"Cuántas recompensas se pagaron por aportación de información útil.

"Cuántas personas han sido localizadas gracias a este Programa.

"Cuántas personas desaparecidas han solicitado ingresar al Programa v

"Cuántos Acuerdos específicos se emitieron en relación a la Entidad Federativa de Veracruz".

En respuesta, el sujeto obligado proporcionó un vínculo electrónico donde se hallaría la información sobre el número y listado de acuerdos específicos emitidos en el país y señaló que la información de los puntos restantes es inexistente.

El particular ante esto se inconformó con la declaración de inexistencia y por considerar que la información que contiene el vínculo electrónico indicado no tiene lo que era de su interés.

En alegatos, el sujeto obligado modificó su respuesta sobre cuántas recompensas se han pagado y cuántas personas desaparecidas han solicitado ingresar al programa, al señalar que equivalen a cero, reiterando el resto de su respuesta inicial.

En el análisis esta ponencia considera que el agravio del particular es infundado en cuanto a lo solicitado sobre número y listado de acuerdos específicos emitidos para ofrecer recompensas, el vínculo electrónico que proporcionó el sujeto obligado contiene los acuerdos específicos que se han emitido de 2008 a noviembre del 2016, y de su conteo es posible derivar el número solicitado fundado en cuanto a lo solicitado sobre el número de acuerdos específicos emitidos para ofrecer recompensar en la entidad federativa de Veracruz.

No es posible identificar en todos los acuerdos específicos contenidos el estado en que se desaparecieron las personas aludidas, por lo tanto la PGR no atendió a cabalidad la solicitud del particular.

Finalmente, parcialmente fundado en cuanto a la inexistencia controvertida.

Esta ponencia advirtió que existen indicios, tanto en la prensa como en la página oficial del sujeto obligado, de que se han otorgado recompensas por aportar información útil para localizar personas desaparecidas. De ello surge la convicción de que la información solicitada por el particular no puede ser inexistente.

Desde el año de 2006 el número de desapariciones en México ha aumentado. Si bien éstas pueden o no deberse a motivos delictivos, éstas cobran mayor atención cuando ocurren a manos del crimen organizado o de agentes del Estado.

Hoy el paradero de miles de mexicanos es incierto. De acuerdo con cifras del Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas, del 2006 a octubre del 2016 existen 29 mil 903 personas desaparecidas entre el fuero federal y el fuero común; miles de madres, padres y familias desconocen dónde están sus seres queridos.

Este escenario nos obliga a reflexionar sobre lo que haremos o las acciones necesarias para conocer el paradero de cada una de estas personas.

Cuando la desaparición se debe a motivos delictivos implica una violación grave a los derechos humanos de las personas y el Estado mexicano tiene la obligación de garantizar estos derechos de cualquier persona que habite o circule bajo su jurisdicción.

Esto no es privativo de la nacionalidad mexicana, al número de mexicanos desparecidos se agrega otro número de migrantes que transitan por nuestro territorio nacional.

Entre las obligaciones del Estado mexicano está garantizar una debida investigación y sanción ante estos casos, precisamente ésta es una de las recomendaciones que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dirigió a nuestro país luego de su visita en octubre de 2015, fortalecer los esfuerzos de investigación y sanción, de violaciones graves a los derechos humanos.

Ofrecer recompensas para allegarse de datos que permitan identificar, localizar y detener probables responsables, es un mecanismo que permite responder a esta recomendación.

Para esto, el sujeto obligado, es la instancia competente en el ámbito federal. Sin embargo, la colaboración ciudadana puede ser desincentivada, por el contexto, como ya se decía también en el caso

anterior, por parte del Comisionado Guerra, de impunidad y por el riesgo de sufrir represalias ante una posible denuncia.

Las autoridades requieren de la cooperación de la sociedad, pero para esto deben dar certeza de la efectividad del programa de recompensas.

La información pública en este sentido es crucial para demostrar lo anterior.

A la falta de colaboración ciudadana, se suman posibles errores en el registro de los casos de desaparición; algunas organizaciones de la sociedad civil han cuestionado la confiabilidad de los datos oficiales sobre desapariciones en nuestro país.

Estas cifras incluyen casos de desaparición por motivos no delictivos y no distinguen rigurosamente entre las categorías de desaparecidos o bien, excluyen casos que a pesar de ser desapariciones, son clasificados como otro tipo de delitos, así que la información pública puede colaborar a restaurar la confianza en las estadísticas oficiales.

Vale la pena preguntarse ¿qué está haciendo el Estado mexicano para resolver los casos de desapariciones? ¿Qué está haciendo para evitar que sean los propios padres y las familias quienes resuelvan los casos de sus seres queridos? La información pública permitirá a las autoridades rendir cuentas y así responder a estas preguntas para que la población valore la efectividad de las acciones gubernamentales sobre el combate a la inseguridad y el acceso a la justicia y si es necesario, colaborar para mejorarlas.

Ya tenemos ejemplos de que esta colaboración rinde frutos, justamente el quinto compromiso de plan de acción que México presentó en la alianza para el gobierno abierto durante el período 2013-2015, planteó una reorganización del registro de personas extraviadas, con la participación de la sociedad civil.

La experiencia fue incluso retomada a nivel local en la entidad federativa de Veracruz.

El plan de acción local de gobierno abierto de esta entidad, 2016, 2017, incluye un compromiso para desarrollar un registro público para la búsqueda y localización de personas desaparecidas.

El Ministerio Público Local, registrará los casos reportados, dando cuenta de su actuar y estará acompañado de organizaciones de la sociedad civil que han brindado sugerencias sobre la forma como debe ser publicada y difundida esta información.

Estos compromisos, creemos, son muestra de que la información pública facilita que autoridades y población marchen juntos hacia la construcción de un México sin desapariciones, es decir, un México justo.

Su potencial transformador depende de que estos ejercicios y estos esfuerzos sean continuados.

Es por estos motivos que esta ponencia propone modificar la respuesta del sujeto obligado e instruirle a realizar una búsqueda exhaustiva para que proporcione al particular en primera instancia el número de recompensas que se han pagado por aportar información útil para localizar a personas desaparecidas.

Dos. El número de personas que han sido localizadas gracias al Programa de Recompensas.

Tres. Número de acuerdos específicos por los cuales se ofrecen recompensas para localizar a personas desaparecidas en la entidad federativa de Veracruz.

Es cuanto, compañeros de Pleno.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Preguntaría a los integrantes del Pleno, si tienen algún comentario.

Si no hubiera comentarios, por favor Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA 3556/2016, que propone modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento, que se aprueba por unanimidad la resolución del Recurso de Revisión identificado con la clave RRA 3556/2016, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría General de la República.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Solicito ahora la intervención de la Comisionada Cano, para que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del Recurso de Revisión RRA 3887/2016, interpuesto en contra de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, que somete a consideración de los integrantes de este Pleno.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

El particular requirió a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), diversa información relativa a las sanciones impuestas a consorcios automotrices por incumplir la Normas Oficiales Mexicanas en materia ambiental.

Entre los datos solicitados destaca las violaciones específicas del medio ambiente, los artículos de las leyes incumplidas, el número de automóviles por marca y modelo, año de comercialización de unidades, las resoluciones mediante las cuales fueron impuestas las multas correspondientes, el monto de las mismas y el estatus de su cumplimiento.

En respuesta el sujeto obligado manifestó que sancionó a las empresas Volkswagen, Ford, Toyota Subaru y Honda, por incumplir tres Normas Oficiales Mexicanas, relativas a los límites máximos permisibles de emisión de hidrocarburos y ruido, mismo que se otorgan previo a la importación o comercialización de vehículos de automotores nuevos.

Del mismo modo, dio cuenta de la infracción al grupo Land Rover por inobservar una Norma Oficial diversa referente a las emisiones de bióxido de carbono.

Al respecto, proporcionó un listado de los siguientes rubros informativos.

Empresa, monto de la sanción, marca, año y modelo, cantidad de vehículos, así como la fecha de visita efectuada y la resolución correspondiente.

Inconforme con la respuesta, el particular interpuso Recurso de Revisión ante este Instituto, manifestando que la información era incompleta, además de que el sujeto obligado no se había pronunciado sobre algunos puntos.

En vía de alegatos la Procuraduría entregó un listado desglosado por marca de cada consorcio automotriz sancionado; a la vez, manifestó no contar con información concerniente a la Entidad Federativa y año de venta de los automóviles pues las revisiones se realizaban a unidades nuevas en la Planta.

Aunado a ello, señaló que los Procedimientos Administrativos mediante los cuales se impusieron las multas no habían causado estado, razón por la cual no habían sido pagadas.

Respecto a poner algunos elementos en la discusión del por qué se razona en este momento o por qué se pone a consideración pública, estos son los siguientes:

La contaminación del aire representa una serie amenaza para la salud y la calidad de vida de la población.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud ha advertido sobre el vínculo existente entre la exposición humana a la degradación atmosférica y los padecimientos cardiovasculares, el cáncer y las enfermedades respiratorias.

Este organismo estima que en el mundo se registran tres millones de defunciones prematuras asociados a este problema cada año mientras que en nuestro país, esta cifra ha alcanzado poco más de 14 mil personas.

Por su parte la SEMARNAT, a través del Inventario Nacional de Emisiones más reciente, reporta que el 58 por ciento de los contaminantes generados a nivel nacional por la actividad humana procede de fuentes móviles como los vehículos de los cuales -según cifras del INEGI- en 2015 existen 29 millones en nuestro país y de ellos, 61 por ciento corresponden a automóviles, el 30 por ciento a unidades de carga y el restante 9 por ciento a motocicletas y unidades de transporte.

En los últimos años se ha reconocido el impacto negativo originado por la mala calidad del aire en la economía de los individuos y de los países; por ejemplo, la atención de los daños a la salud genera altos costos económicos además de un impacto negativo en la productividad.

En este rubro, el Instituto Mexicano para la Competitividad calcula que entre 2010 y 2013 el gasto por exceder los niveles de contaminación estipulados por la Organización Mundial de la Salud fue de alrededor de 4 mil millones de pesos anuales.

Estos datos son preocupantes a la luz del Derecho de las Personas al Disfrute de un Medio Ambiente Sano para su desarrollo, salud y bienestar, así como el deber del Estado de salvaguardarlo y de asegurarse que quien provoque un daño ambiental sea responsable del mismo.

Para cumplir con estas finalidades, la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente dota al Gobierno de la atribución de expedir Normas Oficiales Mexicanas en la materia, cuya aplicación y vigilancia corresponde -en el caso señalado- a la PROFEPA.

La Legislación en la materia también señala que estos instrumentos habrían de observar, entre otros, los siguientes principios:

Las autoridades y los particulares asumirán la responsabilidad de la Protección del Equilibrio Ecológico.

Quien realice actos que afecten o puedan afectar el ambiente deben prevenir, minimizar o reparar los daños causados, así como asumir los costos correspondientes y el control de la contaminación es fundamental para elevar la calidad de vida de la población.

En este contexto, cobra relevancia el recurso que se presenta en torno al cual -en principio- se estableció que mediante respuesta complementaria, la PROFEPA modificó dos contenidos de información señalando las razones por las cuales no conocía el año de comercialización de las Unidades ni tampoco del pago de las multas interpuestas, por lo que se sobreseyó el Recurso en relación a dichos puntos.

Por otra parte, se estudiaron los agravios concernientes a que la información era incompleta y a falta de respuesta de algunos requerimientos, los cuales resultaron fundados, pues el sujeto obligado no se pronunció respecto de cada uno, ni tampoco entregó los datos con el desglose requerido, faltando así al principio de exhaustividad.

Para llegar a tal determinación se revisó la Ley General de Equilibro Ecológico y se advirtió que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la PROFEPA, está facultada para realizar procedimientos de inspección y vigilancia con el objeto de observar el cumplimiento de la ley en materia ambiental.

En este sentido la Procuraduría al realizar verificaciones debe emitir resoluciones señalando las infracciones a las normas oficiales mexicanas. Así se concluyó que esta determinación podría dar cuenta de las sanciones impuestas a los consorcios automotrices, toda vez que ésta responde a los requerimientos informativos formulados por el particular como los artículos de las leyes incumplidas, marcas de automóviles, multas pecuniarias y las violaciones ambientales específicas.

Ahora bien, la Procuraduría manifestó que dichas resoluciones no habían causado estado, señalando que esta circunstancia como un impedimento para proporcionarlas, sin embargo se concluyó que de conformidad con el Artículo Trigésimo de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, las resoluciones

constituyen información pública, sin importar si bien ha causado estado o no.

Por otra parte, se analizó el agravio relativo a la falta de información sobre la entidad en la que se comercializaron los automóviles que no cumplieron con las normas oficiales mexicanas, determinándose, tal como lo señaló el sujeto obligado, que no se cuenta con dicha información, pues las revisiones se realizan en las fábricas, importadoras o las embaladoras, es decir, antes de la distribución de las unidades, por lo que resultó infundado dicho agravio.

La información que se ordena ser pública da cuenta del ejercicio de la autoridad para garantizar que los automotores producidos en México o importados para su comercialización cumplen con las disposiciones jurídicas nacionales en materia de emisiones atmosféricas y de ruido; abatir la contaminación ambiental ocasionada por los vehículos en nuestro país requiere de acciones orientadas a la prevención y control de las fuentes que la originan, así como la corresponsabilidad de todos los actores involucrados, como son los fabricantes de vehículos que pueden aportar con la introducción de tecnologías más eficientes y el pleno respeto a los requerimientos previstos en el marco regulatorio.

Transparentar la acción gubernamental en la vigilancia da eficacia, brinda confianza en la población sobre la salvaguarda del derecho a un ambiente sano, además de enviar un mensaje a la industria automotriz acerca de la aplicación de sanciones efectivas ante incumplimientos.

Es este sentido, propongo modificar la respuesta de la Procuraduría, instruirle a efecto de que entregue al particular las resoluciones emitidas en contra de las empresas por incumplimiento de las normas oficiales mexicanas.

Es cuanto, Comisionados.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano. Sin duda alguna la vinculación del acceso a la información también con la cuestión medioambiental ha sido un tema muy presente en el Pleno por la relación directa, como ya usted lo mencionado, con la calidad de vida de los ciudadanos.

Y bueno, preguntaría a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario.

Si no tuvieran comentario, por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señores, señores Comisionados, el Proyecto de Resolución identificado con la clave RRA 3887/16, que propone modificar la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA3887/16, en el sentido de modificar la respuesta de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

Le solicito ahora la intervención a la Comisionada Kurczyn, para que por favor nos presente una síntesis del proyecto de resolución del recurso de revisión RRA3959/16, interpuesto en contra de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Tiene usted el uso de la voz, Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Sí, cómo no, muchas gracias.

En este asunto en particular, solicitó respecto de la obra denominada Tren Interurbano México-Toluca, celebrado entre la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sujeto obligado, y las empresas La Peninsular Compañía Constructora, S.A. de C.V. y la Constructora de Proyectos Viales de México, S.A. de C.V., que en lo sucesivo llamaré la Peninsular y la Constructora, solicitaron los documentos presentados por dichas empresas, consistentes en Actas constitutivas y en los que se indique que ambas participaron en consorcio para el desarrollo del proyecto, objeto del contrato citado.

En respuesta, el sujeto obligado señaló el particular que los datos requeridos se encuentran publicados en el vínculo electrónico, que proporcionó para su consulta.

Al respecto, de la consulta realizada por la ponencia a mi cargo al vínculo electrónico que proporciona la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, se advirtió únicamente el fallo otorgado a la licitación pública nacional, relativo al contrato previamente citado, por lo que con dicha respuesta, no se atiende el requerimiento del particular, cuestión con la que desde luego el mismo se inconformó.

Durante la sustanciación, a través de su oficio de alegatos, el sujeto obligado remitió al particular el Convenio privado de participación conjunta del 30 de mayo de 2014, signado por las empresas denominadas La Peninsular y la Constructora de Proyectos Viales, por lo que propongo sobreseer dicho contenido de información, con fundamento en el artículo 162, Fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, el sujeto obligado manifestó que por lo que hace a las actas constitutivas, éstas se encuentran clasificadas como reservadas conforme a lo establecido en el artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que comprenden hechos y actos con carácter económico, contable, jurídico y administrativo, y de hacerlos públicos, pondrían en desventaja a los titulares de la información frente a terceros.

Sin embargo, consideró que no resulta procedente la aplicación de la causal invocada, por las siguientes razones:

Los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, establecen en su apartado XLIV, que para clasificar la información por secreto comercial o industrial deberá acreditarse que se trata de información generada con motivo de actividades industriales o comerciales de su titular en los términos que dispone la Ley de Propiedad Industrial, que la in formación sea guardada con carácter de confidencial y se hayan adoptado los medios o sistemas para preservarla.

Que la información significa a su titular obtener o mantener una ventaja competitiva o económica frente a terceros y que la información no sea del dominio público, ni resulte evidente para un técnico o perito en la materia con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.

A la par de la normativa citada, resulta de importancia especificar que la Ley General de Sociedades Mercantiles establece que estas sociedades se constituyen ante Notario mediante Escritura Pública, la cual debe contener nombres, nacionalidad y domicilio de las personas físicas que la constituyen, su objeto, denominación social, duración, importe de capital social, la expresión de lo que cada socio aporte en dinero u otros bienes, la manera conforme a la que se administrará la sociedad y las facultades de los administradores, la manera de hacer la distribución de utilidades y pérdidas, así como las bases para practicar, en su caso, la liquidación social.

Con atención a estas referencias, el contenido de las actas que nos ocupan no se ubica en el supuesto de ser información generada con motivo de las actividades propias de las empresas citadas, tomando en cuenta que dichos documentos son un requisito indispensable para la constitución de las sociedades mercantiles.

Por su parte, las Actas Constitutivas no se refieren a información resguardada con el carácter de confidencial y no se advierte que se hayan adoptado medios o sistemas para preservarlas.

Además de acuerdo con su contenido en esas actas constitutivas no obran datos que pudieran otorgar una ventaja competitiva o método de distribución o comercialización de sus actividades, en virtud de que contienen información relativa a su constitución y establecimiento y, en consecuencia, no se trata de información que resulte evidente para un técnico o perito en la materia, con base en la información previamente disponible o la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial.

Por lo tanto, no procede la clasificación de conformidad con el Artículo 82 de la Ley de Propiedad Industrial.

Lo anterior es así, en tanto que los documentos que nos ocupan no contienen datos relacionados con medios o formas de construcción, comercialización, ni se relacionan con conocimiento técnico industrial interno, sino que se trata de documentos necesarios para la constitución de una sociedad mercantil y al mismo tiempo un requisito indispensable para la participación en contrataciones, para la construcción de

infraestructura, toda vez que la Ley de Obras Publicas y Servicios relacionados con las mismas dispone como requisito indispensable en su Artículo 31, que los licitantes deberán acreditar su existencia legal, acreditar su personalidad jurídica para efectos de la suscripción de las proporciones y en su caso, firma del contrato.

De acuerdo con lo que se expone hasta ahora, se considera procedente la entrega de las Actas Constitutivas en tanto dan cuenta de la constitución de las empresas y sirvieron para acreditar su personalidad para celebrar contratos con la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Permitir el acceso a dicha información cobra relevancia, considerando que la obra a la que hace referencia la solicitud del particular es un Proyecto del Gobierno Federal que forma parte del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y en ese sentido, como lo publica la propia Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Tren Interurbano México-Toluca constituirá una alternativa de transporte de pasajeros segura, rápida, cómoda, accesible de precio y ecológicamente sustentable.

Este Proyecto consiste en un servicio ferroviario regional que atenderá la problemática de transporte que se presenta en el Corredor que abarca la Zona Metropolitana del Valle de Toluca y el Tramo Interurbano que conecta la Capital Mexiquense con la Ciudad de México.

En ese sentido, no debe pasar desapercibido que el Tren fundamentalmente se está financiando con recursos públicos y que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes tiene considerado que una vez que entre en operación, podrá concesionarse por lo que evalúa la posibilidad de que la inversión privada pueda suplir parte de los recursos públicos que se invirtieron, lo que conlleva necesariamente a que se garantice, en cualquier parte del procedimiento, la Transparencia y la Buena Gestión del Gobierno y de las Autoridades Estatales que se ven involucradas.

Cabe precisar que el costo de la obra es de suma importancia porque es de alrededor de 41 mil millones de pesos, se tiene Derecho de Vía liberado en 91 por ciento y el avance de 11 por ciento de la obra civil.

El sujeto obligado sostiene que iniciará pruebas a finales de 2017 y será el primero de su tipo en América Latina.

Por lo tanto, resulta indispensable conocer no solo el manejo de los recursos públicos que se vieron involucrados sino también el cumplimiento de los requisitos que llevaron a los entes públicos a la celebración de contrataciones, la satisfacción de los servicios a su cargo y el cumplimiento de las funciones públicas.

En este caso, como en muchos otros, el Acceso a la Información resulta una herramienta indispensable para la Rendición de Cuentas por parte de las autoridades y para conocer transparentemente la gestión pública.

Ello permitirá además que cualquier persona pueda evaluar el actuar de las autoridades y cuestionar el uso y destino de los recursos públicos, sobre todo en este tipo de obras que son de una alta relevancia.

Me gustaría destacar que para garantizar el ejercicio pleno y efectivo del Derecho de Acceso a la Información, la gestión estatal debe regirse por el Principio de Máxima Información o de Máxima Divulgación.

Es decir, debe buscar evitar que los sujetos obligados actúen de manera discrecional y arbitraria en el establecimiento de restricciones al Derecho.

Por último, no pasa desapercibido que las actas constitutivas referidas pueden contener datos de carácter confidencial de personas físicas, tales como su nombre, su nacionalidad, su domicilio y la aportación en capital de los socios, entre otros.

En consecuencia, propongo a este Pleno modificar la respuesta al sujeto obligado, respecto de las actas constitutivas e instruirle para que entregue al particular las versiones públicas de las actas constitutivas de las empresas, la Peninsular Compañía Constructora, Sociedad Anónima de Capital Variable, y la Constructora de Proyectos Viales de México, también Sociedad Anónima de Capital Variable, en las que deberá testar los datos personales a los que me he referido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Y además entregue el particular la resolución emitida por su Comité de Información, en donde indique las partes o secciones eliminadas en las versiones públicas que elabore y funde y motive su clasificación de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 140 de la Ley antes citada.

Yo creo que este es, efectivamente, un ejemplo no solamente de transparentar el gasto público, sino los actos de autoridad, la gestión gubernamental, las partes del Programa de Gobierno que se tienen, las decisiones que se hayan tomado al respecto, cómo se hayan tomado y demás, me parce que es muy importante que esta información pueda llegar al público y en lo particular a quienes están interesados en conocerla.

Eso es todo, gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente. Me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Resolución correspondiente al expediente identificado con la clave RRA 3959/16, en el que se propone modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad la resolución del recurso de revisión identificado con la clave RRA 3959/16, en el sentido de modificar la respuesta de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Técnico del Pleno.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno el Programa de Sesiones Ordinarias para este año 2017.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto. Comisionada.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, encuentra sustento en las atribuciones con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de aprobar las disposiciones necesarias para su funcionamiento, así como sus normas de operación.

Al respecto, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece que las sesiones ordinarias del Pleno del Instituto se celebrarán semanalmente, de acuerdo con el calendario que apruebe dicho órgano colegiado.

En ese sentido, la Coordinación Técnica del Pleno, en ejercicio de las atribuciones que tiene encomendadas, ha elaborado el Programa de Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto para el año 2017, con el objeto de facilitar la agenda del Órgano Máximo de Dirección en Materia de Sesiones Ordinarias y, al mismo tiempo, hacerlas del conocimiento del público a fin de abonar a la transparencia en las actividades de este organismo garante.

Asimismo, conviene destacar que las fechas de celebración de sesiones ordinarias del Pleno, que se encuentran establecidas en el programa propuesto, son de carácter informativo, por lo que tanto éstas como su contenido, podrán ser sujetas de modificación, sin necesidad de que el Pleno tenga que emitir un nuevo acuerdo que lo autorice.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno, el acuerdo mediante el cual se aprueba el Programa de Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2017.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

No sé si hubiera algún comentario respecto a este calendario, que como ya lo menciona la Coordinación Técnica del Pleno, pues es una guía para la realización de nuestras sesiones, y si hay alguna circunstancia que tengamos que adecuar a esas fechas, pues se harán de conocimiento público previamente.

Si no hubiera comentarios, por favor, Coordinador Zuckermann, sea tan amable de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/13/12/2016.04, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual se autoriza el Programa de Sesiones Ordinarias del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para el año 2017.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, le solicito que, por favor, nos presente el proyecto de acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno de este Instituto, la modificación del punto de este Instituto, la modificación del cuarto transitorio del anexo del acuerdo ACT-PUB-2603/2015.04, mediante el cual se aprueba el reglamento de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El proyecto de acuerdo que se somete a su consideración, encuentra sustento en las atribuciones con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de aprobar las disposiciones presupuestales y administrativas que sean necesarias para su funcionamiento, así como sus Normas de Operación y Administración, junto a sus reformas y adiciones.

Al respecto, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el IV transitorio del Anexo del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, respecto de que el Instituto deberá contar con un sistema electrónico denominado "Compra IFAI", se realizó una investigación de mercado cuyo resultado fue que la contratación de las licencias para una plataforma de esa naturaleza es de aproximadamente 220 mil dólares anuales, sin incluir impuestos.

Lo anterior a la par de que mediante una comparación realizada con sistemas distintos a Compranet, se pudo advertir un menor número de proveedores y contratistas registrados que pudieran participar en los procedimientos de contratación en contraste con aquellos inscritos en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de Compranet, lo cual pudiera traducirse en una menor difusión y publicidad de las contrataciones celebradas por este Instituto al contar con un sistema propio.

En ese sentido, tomando en cuenta las ventajas que proporciona el Sistema Compranet, este Instituto ha optado por no llevar a cabo la erogación de recursos públicos para el desarrollo de la Plataforma Compra IFAI, con el propósito de mantener medidas encaminadas al uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos y procurando establecer acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público.

Por ello, resulta necesario llevar a cabo la modificación del contenido del transitorio mencionado, con el objeto de establecer que el Instituto utilizará el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado Compranet, para realizar sus procedimientos de contratación.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el acuerdo mediante el cual se aprueba la modificación del IV Transitorio del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

No sé si haya algún comentario.

Se atendieron los comentarios, perfecto.

Sea tan amable, por favor Coordinador Zuckermann, en tomar la votación correspondiente.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

Me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/13/12/2016.05, por lo que les solicito sean tan amables de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual se autoriza la modificación del IV Transitorio del Anexo del Acuerdo ACT-PUB/26/03/2015.04, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del sexto punto del Orden del Día, le solicito que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno el Informe de Labores 2016 de este Instituto.

Aprovecho esta gran oportunidad para reconocer el trabajo decidido y comprometido de cada uno de los integrantes de este Pleno a través de las Comisiones, de cada uno de los Coordinadores que hacen posible también efectivamente la coordinación de esfuerzos de las áreas más importantes de este Instituto, de cada uno de los Directores Generales, Directores de Área y todos los integrantes de esta gran institución tan importante para las y los mexicanos.

Cada uno de sus esfuerzos, por su compromiso y entusiasmo que muestran día con día, hacen que esta institución esté funcionando de una manera correcta.

Es tiempo también de tener y celebrar este último Pleno del año 2016 y de reconocer la labor, el entusiasmo y el compromiso de cada una y cada uno de ustedes.

Esta institución es muy valiosa y su trabajo diario contribuye a que este objetivo se vaya logrando.

Tiene el uso de la voz, Coordinador Zuckermann.

Coordinador Yuri Zuckermann Pérez: Con todo gusto, Comisionada.

El Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes, los demás Ordenamientos Legales, Reglamentos y Disposiciones que le resultan aplicables.

En ese sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que el Instituto tiene la atribución de elaborar y presentar un Informe Anual de Actividades, así como de la evaluación general en materia de Acceso a la Información Pública en el país y presentarlo ante la Cámara de Senadores y la Cámara de Diputados en la segunda quincena del mes de enero.

Al respecto, en estricto acatamiento a los ordenamientos referidos, cada área del INAI integró su respectivo Informe Anual, de conformidad con sus atribuciones, metas y resultados obtenidos correspondientes al período comprendido del mes de octubre de 2015 al mes de septiembre de 2016.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba el Informe Anual de Labores 2016 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

La Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: Muchas gracias.

Yo me quiero sumar al reconocimiento que hace la Comisionada Presidenta al trabajo y al esfuerzo de cada uno de los trabajadores de esta institución; no quisiera a partir de los Comisionados sino a partir del empleo más sencillo, desde todos aquellos que de una manera directa o indirecta nos apoyan en todo.

Tenemos personal de Vigilancia, personal de Mantenimiento, que todos los días están trabajando y que todos los días nos están apoyando; y de ahí, claro, a todos los demás, en toda la estructura, en todas las ponencias.

Yo de verdad que agradezco mucho a todos el apoyo que me dan en lo personal, en el trabajo que me toca realizar en comisiones o en mi ponencia, a toda la estructura que nos apoya también.

Y también quiero agradecer a todos aquellos que se han ido del Instituto por alguna razón, por la razón que haya sido, algunos se han ido a estudiar, han tenido la oportunidad de ir a una beca, otros han encontrado otras oportunidades, otros se han tenido que ir; a todos ello también hay sumarlos en el reconocimiento que yo quiero hacer, porque todos han contribuido, todos han tenido un granito importante que hace, como ya lo dijo la Comisionada Presidenta, de ésta una muy grande institución, en la cual nos esperan retos mucho más importantes, en la que vamos a contribuir, a seguir contribuyendo en el engrandecimiento de México, que se le vienen momentos difíciles, pero que seguramente todos vamos a poder aportar y vamos a poder apoyar para salir adelante.

Por ahí dicen en mi tierra, que es Jalisco, que nadie se raja, entonces nadie se va a rajar.

Muchas gracias.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Kurczyn.

Comisionado Guerra, por favor.

Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford: También en Jalisco que cuando uno empata gana, pero nunca pierde.

Y no quiero repetir, también sumarme a las felicitaciones, agradecimientos, sobre todo a todo el personal, ya más de 700 personas que trabajan en este Instituto, una gran parte estructura, pero también compañeros de honorarios que nos apoyan para sacar las

diversas actividades que tiene este Instituto y creo que por dentro de lo que cabe han avanzado de forma satisfactoria.

Hay muchos retos todavía que cumplir y llevar a cabo, y simplemente, pues redoblar esfuerzos, más tarde redoblaremos también esfuerzos, darnos un abrazo todos por los logros de este año y el próximo año, por lo que sabemos y estamos comentando, está por aprobarse la Ley General de Datos Personales, lo cual nuevamente tendremos que trabajar no sólo sobre el acceso, sino también sobre ésta, que es una nueva ley que, no me cabe la menor duda que estaremos a la altura de lo que el Congreso defina en la misma.

Nuevamente felicidades y sobre agradecimiento a todo el personal.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Guerra.

Comisionado Salas, por favor.

Comisionado Joel Salas Suárez: Creo que hay pocas ocasiones en este Pleno para permitirse hacer una pequeña digresión y la digresión la haré en torno al acuerdo que se no presenta de un informe de labores, un informe de labores presenta también o permite la oportunidad de hacer un recuento de lo hecho hasta ahora en un ejercicio fiscal y justo en una sesión, que es la última sesión de este año.

Y yo acabo de llegar del extranjero, de una comisión me mandató y me dio la confianza el Pleno de asistir, y mi único mensaje que quisiera mandar es que hay una gran expectativa sobre lo que esta institución puede hacer por el país, sobre lo que esta institución está haciendo por el Estado mexicano y sin duda creo que esa expectativa se está cumpliendo en la medida y gracias al esfuerzo que ustedes desempeñan cotidianamente y hacen sus labores todos los días.

Me sumo a lo ya expresado por la Comisionada Presidenta, la Comisionada Kurczyn, el Comisionado Guerra, y concluiría diciendo lo siguiente: Construir instituciones implica un gran esfuerzo, implica un gran trabajo, la coyuntura a veces es muy apremiante y no nos permite poner en su justa dimensión las actividades que en ocasiones, como bien decía la Comisionada Kurczyn, desde el escalafón más bajo de la

estructura operativa del Instituto, aquellos que prestan sus servicios de manera por honorarios, pero la realidad de las cosas es que los resultados están ahí y este reconocimiento que está teniendo el Instituto, pues no sería posible sin su desempeño, sin su compromiso, sin su vocación de servicio, viene un año intenso, viene un año muy interesante, ya se decía, la entrada en vigor otras, esperemos, dos leyes más; entra el Servicio Profesional de Carrera, traemos varios pendientes, pero valga la pena este espacio, este momento para hacer un sentido reconocimiento a todos y cada uno de ustedes, y reiterarles que también desde afuera nos están viendo y nos están viendo muy bien, a la altura del desempeño que ustedes están poniendo y pues nosotros en el Pleno somos simple y sencillamente como las siete cabezas más visibles de esta Institución.

Enhorabuena y nuestros mejores deseos para este próximo año que está por iniciar.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Salas.

Comisionado Acuña, por favor.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: Nunca está de más, decir que en realismo no nos ven todos muy bien, también hay quienes no nos han visto bien y nos ven con críticas y con referencias sesgadas, pero son bienvenidas.

Nos toca asumirlas, las hemos tenido que entender, y las tenemos que asimilar.

No todos nos han visto bien, y no solamente desde el extranjero, también adentro del país existe una población creciente que está estrenando su derecho a saber, que está estrenando su derecho a la tutela de la privacidad o la búsqueda de la intervención de este Instituto.

En la tutela de la privacidad tuvimos este año grandes acontecimientos, eventos muy significativos que dejaron, sin lugar a duda, un nuevo camino institucional, una institución transformada, desdoblada en los alcances competenciales y en el ejercicio activo y proactivo de sus potestades.

Los Comisionados hemos coincidido en prácticamente el muy alto porcentaje de las acciones que llevamos a cabo y si discrepamos, qué bueno, porque la pluralidad es la que nos enriquece, porque si no, sería esto una cosa absolutamente predecible y absolutamente mecánica.

Un Pleno tiene que tener justamente el pleno criterio de disentir y el formidable ejercicio de comparar ideas para así crecer.

Rectificar, mutar criterios, modificar posturas, es propio de un Colegiado, y este discurso no sólo es para el personal, porque con ellos tendríamos, como lo sabemos, siempre un momento de convivencias, para quienes nos siguen a través de la transmisión simultánea, y que todos ellos sepan, como ya se ha dicho por mis colegas, que han hecho uso de la voz, que estamos aquí en cumplimiento de un deber que hemos asumido y recibido los siete, y que esperamos, desde luego, no defraudarles, porque finalmente a quienes nos debemos es a la sociedad y al ciudadano de a pie, al ciudadano que está estrenando su derecho a saber, más allá de los grupos y de las organizaciones y de las academias y de las instancias de autoridad, que como sujetos responsables o sujetos responsables o sujetos responsables o sujetos obligados de las leyes que nos toca encabezar en ejercicio de deber, tengamos que tratar con ellos.

También decir que la Ley de Archivos, que aunque ha sido polémica la propuesta que se ha presentado, el INAI hizo un ejercicio de ponderación y tuvo voz y tiene voz y estará, desde luego, atento de los trabajos parlamentarios que se siguen, esperando que el año próximo se resuelva una gran Ley de Archivos.

Muchas gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Acuña.

Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: Gracias, Comisionada Presidente.

Me sumo igual a las felicitaciones de los colegas y estamos estrenando facultad, porque teníamos el informe en marzo y entonces ahora en términos de la Ley General pues nos obligan a hacerlo en enero presentarlo y al cierre del ejercicio.

Entonces estamos ejerciendo la facultad en el nuevo plazo.

Felicitarlos a todos como Instituto, creo que todos aportamos a que este organismo ejerza y realice sus funciones sustantivas.

Entonces felicidades a todos, agradecer su trabajo y los retos que se esperan para el ejercicio 2017 son amplios.

La verdad es que como Instituto creo que nos debemos de sentir muy gratos, porque por lo menos en el Poder Legislativo hemos tenido el beneplácito que nos den los presupuestos que este Instituto siempre ha programado, no ha habido ninguna consideración mínima al respecto.

Entonces creo que los demás poderes que inciden en nuestra vida interna han hecho su papel, las leyes realmente nos han escuchado, el Instituto ha sido escuchado por el legislador en distintas propuestas que hemos hecho.

Entonces yo creo que el reto y es nuestro de cumplir lo que se ha mandatado en la ley y ejercer con eficacia y eficiencia el presupuesto que tuvimos bien proponer y que fue autorizado tal cual.

Entonces felicidades, el próximo año también, que sea de mucho éxito y que siempre estemos los que estamos ahorita, porque eso implica que estamos convencidos de que este Instituto, como dijo la Presidenta, es una gran institución y a mí me enorgullece ser parte de ella.

Gracias.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionada Cano.

Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: Muchas gracias, Presidenta.

En obvio de repeticiones y sobre todo el tiempo, los tiempos, me sumo, hago propias todos y cada uno de los comentarios de mis colegas.

Agradecerles profundamente toda la responsabilidad y el compromiso que se tiene con esta gran institución.

Y bueno, felicidades, por supuesto, en esta época lo mejor para ustedes y los suyos y una pausa bien merecida.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Comisionado Monterrey.

Si no hay comentarios adicionales, por favor Coordinador Zuckermann.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidente, me permito poner a su consideración, señoras y señores comisionados, el proyecto de acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/13/12/2016.06, por lo que les solito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidente Puente.

Comisionada Presidente Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia, me permito hacer de su conocimiento, que se aprueba por unanimidad el acuerdo mediante el cual se autoriza el Informe de Labores 2016 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del séptimo punto del Orden del Día le solicito que por favor nos presente el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se somete a consideración del Pleno la Política y los Lineamientos de Valoración Documental, Gestión Documental y Organización de Archivos de este Instituto.

Cabe señalar que obviamente estamos ante los días previos de la Aprobación de una muy importante Ley General, que a pesar de que no es nuestra Ley directa, tenemos una alta incidencia, como ya lo han comentado mis compañeros Comisionados, sobre todo por el compañero Coordinador de esta Comisión, el Comisionado Acuña.

Tiene usted el uso de la voz.

Coordinador Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, el Proyecto de Acuerdo que se somete a su consideración, señoras y señores Comisionados, encuentra sustento en las facultades con que cuenta el Instituto, entre las que destaca la de ejercer las atribuciones que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes, los demás Ordenamientos Legales, Reglamentos y Disposiciones que le resultan aplicables.

Al respecto, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen que los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, así como constituir y mantener actualizados sus Sistemas de Archivo y Gestión Documental conforme a la Normatividad aplicable.

En ese sentido, toda vez que la Información Pública generada, obtenida, adquirida, transformada o en posición de este Instituto es pública y será accesible a cualquier persona, es que se considera necesario la implementación de Políticas y Lineamientos en la materia a efecto de establecer directrices y criterios generales relacionados con la Gestión incluyendo los procesos de producción, trámite, Documental, valoración, disposición organización, consulta, documental conservación, así como el establecimiento de obligaciones responsabilidades que deberán cumplir los servidores públicos que participen en los Procesos de Gestión Documental y Organización de Archivos.

Por lo expuesto, se pone a consideración de los integrantes del Pleno el Acuerdo mediante el cual se aprueba la Política y los Lineamientos de Valoración Documental, Gestión Documental y Organización de Archivos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias.

Pregunto a los integrantes del Pleno si tienen algún comentario.

Si no hubiera comentarios por favor, sea tan amables de tomar la votación correspondiente.

Coordinador Yuri Zuckermann Pérez: Conforme a su instrucción, Comisionada Presidenta, me permito poner a su consideración, señoras y señores Comisionados, el Proyecto de Acuerdo identificado con la clave ACT-PUB/13/12/2016.07, por lo que les solicito sean tan gentiles de expresar el sentido de su voto.

Comisionado Acuña.

Comisionado Francisco Javier Acuña Llamas: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Cano.

Comisionada Areli Cano Guadiana: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Guerra.

Comisionado Óscar Mauricio Guerra Ford: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Kurczyn.

Comisionada María Patricia Kurczyn Villalobos: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Monterrey.

Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionado Salas.

Comisionado Joel Salas Suárez: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: Comisionada Presidenta Puente.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: A favor.

Coordinador Técnico Yuri Zuckermann Pérez: En consecuencia me permito hacer de su conocimiento que se aprueba por unanimidad el Acuerdo mediante el cual se autoriza la Política y los Lineamientos de Valoración Documental, Gestión Documental y Organización de Archivos del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Es cuanto, Comisionada.

Comisionada Presidenta Ximena Puente de la Mora: Muchas gracias, Coordinador Zuckermann.

En desahogo del octavo punto del Orden del Día se toma nota de la Actualización el Padrón de Sujetos Obligados del ámbito federal, en los términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Y no habiendo más asuntos que tratar, antes de dar por concluida, queremos agradecer a todas las personas que nos siguen estas sesiones de los plenos públicos en este último Pleno del año 2016.

Siendo las quince horas con dos minutos de hoy, trece de diciembre de dos mil dieciséis se da por concluida esta Sesión de Pleno.

Muchas gracias a todos y muy buenas tardes.

